

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIII — Nº 4142	LUNES, 3 DE MARZO DE 1952	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1905
EDICION DE 20 PÁGINAS APARECE LOS DIAS HABLES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N.º 321.621

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Sr. CARLOS XAMENA

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Dr. RICARDO J. DURAND

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. ALBERTO F. CARO

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE Nº 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto Nº 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" " atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta	" 0.50
" " 1 año	" 1.—
" " de más de 1 año	" 1.—
Suscripción mensual	" 2.30
" " trimestral	" 6.50
" " semestral	" 12.70
" " anual	" 25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS $\frac{1}{2}$ (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de $\frac{1}{4}$ pág.	\$ 7.—
2º De más de $\frac{1}{4}$ y hasta $\frac{1}{2}$ pág.	" 12.—
3º " " " $\frac{1}{2}$ " " "	" 20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente:	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	15.—	1.—	20.—	1.50	30.—	2.—
Poseción treintañal y deslindes, mensura y amojonam	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—
Remates de inmuebles	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—
" Vehículos, maquinarias y ganados	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50
" Muebles y útiles de trabajo	15.—	1.—	25.—	2.—	35.—	3.—
Otros edictos judiciales	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50
Licitaciones	40.—	3.—	45.—	3.50	60.—	4.—
Edictos de Minas	40.—	3.—	—	—	—	—
Contratos de Sociedades	30.—	2.50	—	—	—	—
Balance	30.—	2.50	50.—	4.—	70.—	5.—
Otros avisos	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—

Art. 1° — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación de notificaciones de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de

tra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

TARIFA ADICIONAL

Decretos Nos. 8210 y 8512 del 6 y 27 de Setiembre de 1951

Art. 1° — Autorízase al Boletín Oficial a elevar en un 50% el importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones y publicaciones de avisos etc., a partir del día 1° del corriente.

SUMARIO

PAGINAS

SECCION ADMINISTRATIVA:

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Gob. N° 11485 del 19/2/52	— Cancela factura a una revista,	4
" " " " 11486 " "	— Insiste en el cumplimiento del decreto N° 11485/52,	4
" " " " 11487 " "	— Designa al Director de Asuntos Culturales de la Provincia Funcionario de Enlace con la Dirección General de Cultura del M. de Educación de la Nación,	4
M. de Econ. N° 11488 " "	— Liquida fondos a la Comisión de Planificación Grand Bourg,	4 al 5
M. de Gob. N° 11489 " "	— Abre un crédito a favor del Tribunal Electoral de la Provincia,	5
" " " " 11491 " 21/2/52	— Acepta renuncia del encargado del Registro Civil de Rio Pescado,	5
" " " " 11492 " "	— Cancela factura a la Cárcel,	5
" " " " 11493 " "	— Cancela factura a la Cía de Electricidad,	5
" " " " 11494 " "	— Deja sin efecto el decreto N° 10946/52 y modifica el decreto N° 10369/51,	5
" " " " 11495 " "	— Prorroga una beca a un estudiante,	5
M. de A. S. N° 11496 " "	— Aprueba resol. dictada en la Caja de Jubilaciones,	6
" " " " 11497 " "	— Aprueba resol. dictada en la Caja de Jubilaciones,	6
" " " " 11498 " "	— Liquida fondos al M. de Acción Social,	6
" " " " 11499 " "	— Aprueba resol. dictada en la Caja de Jubilaciones,	6 al 7
" " " " 11500 " "	— Crea servicio de alimentación en el Policlínico del Señor del Milagro y designa encargado del funcionamiento del mismo a un médico,	7
" " " " 11501 " "	— Acepta renuncia de una enfermera,	7
" " " " 11502 " "	— Aprueba resol. dictada en la Caja de Jubilaciones,	7
" " " " 11503 " "	— Aprueba resol. dictada en la Caja de Jubilaciones,	7
" " " " 11504 " "	— Aprueba resol. dictada en la Caja de Jubilaciones,	7 al 8
" " " " 11505 " "	— Aprueba resol. dictada en la Caja de Jubilaciones,	8
" " " " 11506 " "	— Aprueba acta de Sesiones del Banco de Préstamos,	8
" " " " 11507 " "	— Reconoce servicios de una empleada,	8
" " " " 11508 " "	— Aprueba gasto efectuado en Educación Física,	8
" " " " 11509 " "	— Liquida fondos al H. Pagador de la Gobernación,	8 al 9
" " " " 11510 " "	— Liquida fondos al H. Pagador del M. de Acción Social,	9
" " " " 11511 " "	— Aprueba acta de Sesiones del Banco de Préstamos,	9
" " " " 11512 " "	— Fija sobreasignación mensual a una empleada,	9
" " " " 11513 " "	— Establece designación del Interventor del Hogar San Vicente de Paul de Orán,	9

		PAGINAS
" " " "	11514 " " — Acepta renuncia de una empleada (Visitadora),	9
" " " "	11515 " " — Liquidación fondos al H. Pagador del Ministerio de Acción Social,	10
M. de Gob. N°	11516 " " — Autoriza a un vecino de el Galpón a firmar acta de un familiar de la encargada del Registro Civil,	10
" " " "	11517 " " — Cancela factura a una imprenta,	10
" " " "	11518 " " — Liquidación fondos al H. Pagador del Poder Judicial,	10
" " " "	11519 " " — Cancela factura a la Cía de Electricidad,	10
M. de A. S. N°	11520 " 15/2/52 — Transfiere una partida de gasto para refuerzo de otra,	10 al 11
RESOLUCIONES DE MINAS:		
N°	858 — Vacancia mina Tuco Expte. 1468—H,	11
N°	859 — Archivo Expte. 1582—V.,	11
N°	860 — Archivo Expte. 1538—V.,	11
EDICTOS DE MINAS		
N°	7853 — Solicitud de minas de Eusebio Alegre Quiroga Expte. 1766,	11
EDICTOS CITATORIOS:		
N°	7874 — Reconocimiento s/p. Patrona C. de Rivero,	11
N°	7872 — Reconocimiento s/p. Justa Campos de Pérez,	11
N°	7862 — Reconocimiento solicitado por Alejo Carrizo,	11
N°	7861 — Reconocimiento solicitado por Alejo Carrizo,	11 al 12
N°	7860 — Reconocimiento solicitado por Alejo Carrizo,	12
N°	7857 — Reconocimiento s/p. Lorenza Lozano,	12
N°	7842 — Reconocimiento s/p. Manuel Reinaldo Rios,	12
N°	7841 — Reconocimiento s/p. Esteban Z. Rebulli,	12
N°	7827 — Solicitud por Zacarías Saravia Martínez,	12
LICITACIONES PUBLICAS:		
N°	7858 — De Jefatura de Policía Provisión Maíz y Alfalfa,	12
SECCION JUDICIAL:		
EDICTOS SUCESORIOS:		
N°	7877 — De Normando Norberto Ponce de León,	13
N°	7866 — De Hedvig Ingebor Berg de Johnsen,	12
N°	7864 — De Raúl Celestino Sosa,	12
N°	7863 — De Tomás Plaza y Elena Liendo de Plaza,	12
N°	7859 — De Benita Vera de Puca ó Benita Condorí de Puca,	12
N°	7845 — De Isacuro Avila,	12
N°	7843 — De Tomasa Casero de Calderón,	12
N°	7838 — De Ramón González,	12
N°	7834 — De Hermenegildo Medina y Bernarda Maza de Medina,	12
N°	7832 — De Patricio Flores,	12
N°	7829 — De Pedro Laureno Flores,	13
N°	7812 — De Pedro Baldi,	12
N°	7784 — De Francisca Candelaria o Candelaria Pipino,	13
N°	7783 — De Rosa Nina o Rosa Alfaro o Rosa Nina Alfaro,	13
POSESION TREINTENAL		
N°	7886 — Deducida por Aguirre Aurora,	13
N°	7873 — Deducida por Carmen Zerda de Alvares,	13
N°	7869 — Deducida por Milagro Antonio Cruz,	13
N°	7865 — Deducida por Estanislada Quinteros de Sujama,	13
N°	7840 — Deducida por Elena Vera,	13
N°	7835 — Deducida por Rómulo Parada,	13
N°	7828 — Deducida por Benito Colina en Molinos,	13
N°	7785 — Deducida por Leonor Vidaurre,	13
REMATES JUDICIALES		
N°	7884 — Por Martín Leguizamón,	13
N°	7883 — Por Martín Leguizamón,	13
N°	7880 — Por Jorge Raúl Decavi,	13
N°	7875 — Por Luis Alberto Dávalos,	13 al 14
N°	7867 — Por Luis Alberto Dávalos,	14
N°	7854 — Por Martín Leguizamón,	14
SECCION COMERCIAL:		
CONTRATOS SOCIALES:		
N°	7887 — De la razón social Constructora S. R. Ltda.	14 al 17
N°	7876 — De la razón social Salmón Franco Tabacos del Norte S. R. L.,	17 al 18

CESION DE CUOTAS:
 Nº 7885 — De la Empresa Diario Norte S. R. L., 18 al 19

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS
 Nº 7881 — Del Club de Bochas Social y Deportivo Río Segundo, 19

FE DE ERRATAS:
 Aclarando fecha de promulgación de LEYES 1419, 1420 y 1421, 19

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION 19

AVISO A LOS SUSCRIPTORES 19

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES 19

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES 19

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 11485—G.

Salta, Febrero 19 de 1952.

ORDEN DE PAGO Nº 506 ANEXO "B"

Expediente Nº 2332/51.

Visto el presente expediente en el que Revista "Selecciones Argentinas" presenta facturas por la suma total de \$ 11.000.— moneda nacional, por el concepto de una publicación extraordinaria dedicada a la obra de Gobierno realizada por el Poder Ejecutivo de la Provincia; y no obstante lo informado por Contaduría General,

El Vice-Presidente 1º del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA :

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la REVISTA "SELECCIONES ARGENTINAS", la suma de ONCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 11.000.— moneda nacional) en cancelación de las facturas que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a fs. 5/7 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo B— Inciso I— Item 14— OTROS GASTOS— Principal a) 1— Parcial 36 de la Ley de Presupuesto vigente para el ejercicio 1951.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
 Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
 Oficial Mayor Interino

Decreto Nº 11486—G.

Salta, Febrero 19 de 1952.

Expediente Nº 2332/51.

VISTO el decreto número 11485 de fecha 19 del mes en curso, por el que se liquida a favor de la Revista "Selecciones Argentinas", la suma de \$ 11.000.— nacional, en concepto de una publicación extraordinaria dedicada a la obra de gobierno realizada por el Poder Ejecutivo de

la Provincia; y no obstante lo informado por Contaduría General,

El Vice-Presidente 1º del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA :

Art. 1º — Insistese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto número 11485 de fecha 19 del mes en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

SALVADOR MICHEL ORTIZ

Jorge Aranda

Ricardo J. Durand

Es copia:

Ramón Figueroa
 Oficial Mayor Interino

Decreto Nº 11487—G.

Salta, Febrero 19 de 1952.

Expediente Nº 1202/52.

VISTO la nota cursada por la Dirección de Cultura de la Nación, haciendo saber que ha programado para el corriente año una actividad permanente de difusión cultural en esta Capital y requiriendo de este Gobierno la colaboración necesaria para el mejor éxito de los actos a realizarse, como así mismo la designación de un "funcionario de enlace" ante dicha Repartición; y,

CONSIDERANDO:

Que tal iniciativa es de todo punto conveniente y digna de estímulo, ya que proporcionaría al pueblo de esta Capital espectáculos artísticos de alta calidad que elevarán su nivel cultural; siendo por ello un deber del Gobierno de la Provincia prestarle la colaboración necesaria en todo sentido y por intermedio de la Dirección de Asuntos Culturales;

Por ello,

El Vice-Presidente 1º del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA :

Art. 1º — Designase al señor Director de Asuntos Culturales de la Provincia, don JOSE LO GULDIKE, "Funcionario de enlace", ante la Dirección General de Cultura, dependiente del Ministerio

de Educación de la Nación, con la especial misión de prestar a la misma, toda la colaboración necesaria para el mejor éxito de los conciertos, exposiciones, conferencias y demás actividades de difusión cultural que con carácter permanente realizara aquella Repartición en esta Capital, durante el presente año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

SALVADOR MICHEL ORTIZ

Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
 Oficial Mayor Interino

Decreto Nº 11488—E.

Salta, Febrero 19 de 1952.

ORDEN DE PAGO Nº 71 del

Ministerio de Economía.

Visto este expediente por el que el señor Representante Coordinador de la Comisión Planificadora del Grand Bourg se dirige al Poder Ejecutivo solicitando el depósito inicial de \$ 100.000.— que prevé el artículo 4º del decreto Nº 10994 de 25 de enero ppdo., a fin de dar cumplimiento así a las previsiones del convenio aprobado por decreto Nº 10903/52; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9 del precitado convenio establece: "Para la atención de los gastos previstos en el presente convenio (gastos generales y gastos directos) "La Comisión" depositará inicialmente la suma de \$ 100.000 m/n., en una cuenta corriente bancaria a la orden conjunta del representante Coordinador y del Jefe del Estudio Salta Grand Bourg...";

Por ello,

El Vice-Presidente 1º del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA :

Art. 1º — Dispónese incorporar bajo la denominación de "Planificación Grand Bourg, la suma de \$ 100.000 (CIENT MIL PESOS MONEDA NACIONAL), dentro del Anexo I— Inciso V— Item 3— Principal 3— Parcial a) — Partida 1 — de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General a favor de la Comisión de Planificación Grand Bourg, la suma de \$ 100.000.— (CIENT MIL PESOS MONEDA

DA NACIONAL), a los efectos indicados en el artículo 9º del convenio aprobado por decreto N° 10993/52; con imputación al Anexo I— Inciso V— Item 3— Principal 3— Parcial a)— Partida 1— "Para planificación Grand Bourg" de la ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Ricardo J. Durand

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 11489—G.

Salta, Febrero 19 de 1952.

ORDEN DE PAGO N° 78 ANEXO "C".

Expediente N° 5581/52.

VISTO el presente expediente en el que el H. Tribunal Electoral de la Provincia, eleva planilla de sueldo para el personal de dicho Organismo en concepto de haberes devengados durante 22 días del mes de enero ppdo., por un total de \$ 3.899.28; y atento lo informado por Contaduría General, y en uso de las facultades que le confiere el Art. 21, Inciso b) de la Ley de Contabilidad y 173 de la Ley de Elecciones N° 1335.

El Vice-Presidente 1º del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Abrese un crédito a favor del H. TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA, por la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 28/100 MONEDA NACIONAL. (\$ 3.899.28 m/n.).

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor del H. TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA, la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 28/100 (\$ 3.899.28 m/n.), por el concepto precedentemente expresado debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C— Gastos en Personal— Inciso I— (art. 21 inc. b) de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Jorge Aranda
Ricardo J. Durand

Es copia:

Ramón Figueroa
Oficial Mayor Interino

Decreto N° 11491—G.

Salta, Febrero 21 de 1952.

Expediente N° 5577/52.

VISTO la renuncia interpuesta,

El Vice-Presidente 1º del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Encargado de la Oficina de Registro Civil de la localidad de RIO PESCADOR (Orán) don LUCAS DELGADO, y nómbrase en su reemplazo al señor ADOLFO CARLOS URZAGASTI, (M. S. 966.397 — C. 1966).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Oficial Mayor Interino

Decreto N° 11492—G.

Salta, Febrero 21 de 1952.

ANEXO C ORDEN DE PAGO N° 507

Expediente N° 5070/52.

VISTO este expediente en el que la Cárcel Penitenciaria solicita liquidación de la suma de \$ 1.138.— por trabajos de carpintería efectuados en el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública; y atento lo informado por Contaduría General,

El Vice-Presidente 1º del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la CARCEL PENITENCIARIA, la suma de UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/N.; (\$ 1.138.—), en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado, corre a fs. 2 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C— Inciso I— Otros Gastos— Principal b)1— Parcial 31— de la Ley de Presupuesto para 1951.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Oficial Mayor Interino

Decreto N° 11493—G.

Salta, Febrero 21 de 1952.

ORDEN DE PAGO N° 81 ANEXO G

Expediente N° 6899/51.

VISTO el decreto N° 9601 de fecha 15 de noviembre ppdo. por el que se reconoce un crédito en la suma de \$ 19.43 a favor de la Compañía de Electricidad del Norte Argentino, en concepto de provisión de energía eléctrica a la Dirección Provincial de Turismo; y atento las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Vice-Presidente 1º del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL NORTE ARGENTINO, la suma de DIEZ Y NUEVE PESOS CON 43/100 M/N. (\$ 19.43), en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado, corre a fs. 2 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo G— Inciso Único.—Deuda Pública—Principal 3— Parcial 3— de la Ley de Presupuesto en vigor para 1952.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Oficial Mayor Interino

Decreto N° 11494—G.

Salta, Febrero 21 de 1952.

Expediente N° 5370/52.

VISTO lo solicitado por la Cárcel Penitenciaria en nota de fecha 31 de enero ppdo.,

El Vice-Presidente 1º del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto N° 10946 de fecha 23 de enero ppdo.

Art. 2º — Rectifíquese el decreto N° 10369 de fecha 26 de diciembre último, dejándose establecido que la cesantía dispuesta por el mismo, es con anterioridad al día 11 del citado mes de diciembre.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Oficial Mayor Interino

Decreto N° 11495—G.

Salta, Febrero 21 de 1952.

Expediente N° 5048/52.

VISTO este expediente en el que el estudiante Luis E. Salvo, solicita prórroga de la beca concedida por decreto N° 6261, de fecha 17 de abril de 1951, para proseguir estudios de música en la Capital Federal; y habiendo el recurrente llenado los requisitos exigidos por el decreto N° 9566/48 Reglamentario del Otorgamiento de Becas,

Por ello,

El Vice-Presidente 1º del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1º — Prorrogase, con anterioridad al día 1º de enero del año en curso, la beca concedida por decreto N° 6261 del 17 de abril de 1951, a favor del estudiante LUIS E. SALVO, para seguir estudios de música en la Capital Federal.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor del joven LUIS E. SALVO, la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 150.—) mensuales, a los fines precedentemente expresados y con imputación al Anexo C— Inciso I— OTROS GASTOS— Principal a)1— Parcial 9 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Oficial Mayor Interino

Decreto N° 11496.A.

Salta, Febrero 21 de 1952.
Expediente N° 10.160|52.

Visto este expediente en el que doña María Quevedo de Morates, auxiliar 5° de la Biblioteca Provincial «Dr. Victorino de la Plaza», solicita jubilación ordinaria de acuerdo a las previsiones de la Ley 774, y su modificatoria 1341|51; y,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones por Resolución N° 564 J. (Acta N° 41) hace lugar al beneficio por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la ley de la materia;

Por ello, y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado producido con fecha 15 del corriente mes y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley 774,

El Vice-Presidente 1° del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 564 de fecha 31 de enero del año en curso, de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

"1° — Acordar a doña MARÍA QUEVEDO DE MORALES, auxiliar 5° de la Biblioteca Provincial «Dr. Victorino de la Plaza», jubilación ordinaria de conformidad con las disposiciones del art. 35 de la Ley 774, con la asignación mensual básica de QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 527.46) MONEDA NACIONAL, a liquidarse con más los aumentos dispuestos por Ley 954 y decretos complementarios, desde la fecha en que haya dejado de prestar servicios.

"2° — Formular cargo a doña MARÍA QUEVEDO DE MORALES por la suma de CIENTO NOVENTA PESOS (\$ 190.—) MONEDA NACIONAL por aportes no realizados en las asignaciones que por carestía de la vida dispuso el Decreto 6417|51, importe que deberá amortizarse con el diez (10) por ciento del beneficio jubilatorio mensual que perciba.

"3° — Formular cargo al GOBIERNO DE LA PROVINCIA por la suma de CIENTO VEINTITRIN PESOS (\$ 121.—) MONEDA NACIONAL por igual concepto al expresado en el artículo anterior, debiéndose reclamar su ingreso".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Alberto F. Caro

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial 7° a cargo del despacho de la
Oficialía Mayor

Decreto N° 11497.A.

Salta, Febrero 21 de 1952.
Expediente N° 10.161|49.

Visto este expediente, en que a fojas 32|66, 34|68 de estas actuaciones corre la Resolución del Instituto Nacional de Previsión Social por la que se declaran computables servicios prestados bajo su régimen por don Moisés Alejandro

Gallo y, de fojas 40|74 a 43|77, por un total de 11 años, 3 meses y 25 días según consta en planilla de fojas 40|74 y.

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones por Resolución N° 557 J. (Acta N° 41) hace lugar al beneficio solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado producido con fecha 15 del corriente mes y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley 774,

El Vice-Presidente 1° del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 557 de fecha 31 de enero de 1951, de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

"1° — Reajustar en la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 225.44) MONEDA NACIONAL desde el 1° de febrero de 1949 hasta el 5 de septiembre de 1951 y con la de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 258.61) MONEDA NACIONAL, a partir del 6 de septiembre de 1951 la jubilación por invalidez acordada a don MOISES A. GALLO por Decreto N° 13.885 de fecha 5 de febrero de 1949, que se transforma en jubilación ordinaria.

"2° — Mantener lo dispuesto por Resolución N° 556 J. (Acta N° 41) sobre la forma en que el señor Moisés A. Gallo debe abonar la cantidad de UN MIL TRÉCE PESOS (\$ 1.013) MONEDA NACIONAL por los conceptos establecidos en la misma".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Alberto F. Caro

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial 7° a cargo del Despacho de la
Oficialía Mayor

Decreto N° 11498.A.

Salta, Febrero 21 de 1952.
Orden de Pago N° 23.
Expediente N° 2206|51.

Visto que por Ley N° 1258 de fecha 24|10|50 se concedió una pensión graciable por \$ 150.— mensual, por el término de cinco años, a la señora Vicenta Soria Vda. de Sarmiento; y atento a lo informado por Contaduría General a fojas 5,

El Vice-Presidente 1° del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1° — Reconócese un crédito por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON 70|100 m/n. (\$ 338.70) a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Acción

Social y Salud Pública, en concepto de la pensión graciable devengada por la beneficiaria durante el término comprendido entre el 24 de octubre y 31 de diciembre de 1950, de acuerdo a lo dispuesto por Ley N° 1258.

Art. 2° — Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON 70|100 MONEDA NACIONAL a los efectos señalados precedentemente, debiéndose imputar este gasto al Anexo G, Ingreso Único, Partida Principal 3, Parcial 3, de la Ley de Presupuesto en vigencia— Ejercicio 1952.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Alberto F. Caro

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial 7° a cargo del Despacho de la
Oficialía Mayor

Decreto N° 11499.A.

Salta, Febrero 21 de 1952.
Expediente N° 2675|34.

Vista la nota N° 228 de fecha 6 de febrero del año en curso, por la cual la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia eleva para su aprobación la Resolución N° 570; atento al dictamen del señor Fiscal de Estado corriente a fs. 39,

El Vice-Presidente 1° del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 570 de fecha 31 de enero del año en curso, de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

"1° — Incorporar, por imperio de la Ley 1.300 del 2 de julio de 1951, a doña DOMITILA CONTRERAS DE ZACARIAS en su carácter de viuda del ex-agente de Policía don FRANCISCO ZACARIAS ASMAN fallecido a consecuencia de heridas recibidas en acto de servicio, beneficiaria de las leyes 640 y 982, a los beneficios que la ley 774 en su Capítulo V acuerda a los derechos habientes de jubilados por invalidez, con el monto de pensión básico mensual de SETENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 79.32) MONEDA NACIONAL y el goce de aumentos que establecen la Ley 954 y Decretos complementarios, así como las que se dicten en lo sucesivo con igual finalidad. Los referidos aumentos se liquidarán con anterioridad al 1° de enero de 1950, con los fondos que las respectivas disposiciones arbitran".

"2° — Formular cargo a doña DOMITILA CONTRERAS DE ZACARIAS por la suma de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.544.80) MONEDA NACIONAL por aportes omitidos de efectuar por el causante, el que deberá ser amortizado con el descuento del diez (10%) por ciento del beneficio que pase a percibir desde la vigencia de la Ley 1.300".

3° — Formular cargo al Gobierno de la Provincia por igual suma y concepto expresado en el artículo anterior, solicitándole disponer su ingreso".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Alberto F. Caro

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial 7° a cargo del despacho de la
Oficialía Mayor

Decreto N° 11500.A.

Salta, Febrero 21 de 1952.

Vista las necesidades del servicio,

El Vice-Presidente 1° del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Art. 1° — Créase el Servicio de Alimentación en el Policlínico del Señor del Milagro, dependiente de la Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta.

Art. 2° — Designase Auxiliar Principal (Médico), al doctor GUILLERMO QUINTA AUGSPURG con anterioridad al 1° de enero del año en curso, con la asignación mensual que para dicha categoría fija el Presupuesto en vigencia; y sin perjuicio de la función asistencial que actualmente desempeña en el Policlínico del Señor del Milagro, encárgasele de la organización y funcionamiento del Servicio creado.

Art. 3° — La Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta, elevara en el término de treinta días a contar de la fecha del presente decreto, un proyecto de la reglamentación que ha de regir el funcionamiento del Servicio de Alimentación.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Alberto F. Caro

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial 7° a cargo del Despacho de la
Oficialía Mayor

Decreto N° 11501.A.

Salta, Febrero 21 de 1952.

Expediente N° 12.708|52. de Asistencia Médica.

Visto la renuncia presentada por la Enfermera del Hospital "San Roque" de Embarcación doña Atilia U. de Gallardo y atento a las razones en que se funda la misma,

El Vice-Presidente 1° del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por la Enfermera del Hospital "San Roque" de Embarcación doña Atilia UBEDA DE GALLARDO con anterioridad al día 8 de enero ppdo.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Alberto F. Caro

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial 7° a cargo del Despacho de la
Oficialía Mayor

Decreto N° 11502.A.

Salta, Febrero 21 de 1952.

Expediente N° 1272|36.

Vista la nota N° 232 de fecha 6 de febrero del año en curso, por la cual la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia eleva para su aprobación la Resolución N° 569; atento al dictamen del señor Fiscal de Estado contrario a fs. 34.

El Vice-Presidente 1° del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 569 de fecha 31 de enero del año en curso, de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

1° — Incorporar, por imperio de la Ley 1300 del 2 de julio de 1951 a doña GUILLERMINA VILTE DE TORRES en su carácter de cónyuge supérstite del exagente de Policía don JOSE FELIX TORRES, fallecido a consecuencia de heridas recibidas en acto de servicio, beneficiaria de las leyes 640 y 982, a los beneficios que la Ley 774 en su Capítulo V acuerda a los derechohabientes de jubilados por invalidez, con el monto de pensión básico mensual de CIENTO TRECE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 113.32) MONEDA NACIONAL y el goce de aumentos que establece la Ley 954 y decretos complementarios así como los que se dicten en lo sucesivo con igual finalidad. Los referidos aumentos se liquidarán con anterioridad al 1° de enero de 1950, con los fondos que las respectivas disposiciones arbitran".

2° — Formular cargo a doña GUILLERMINA VILTE DE TORRES por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 671.66) MONEDA NACIONAL por aportes omitidos de efectuar por el causante, el que deberá ser amortizado con el descuento del diez (10) por ciento del beneficio que pase a percibir desde la vigencia de la Ley 1.300".

3° — Formular cargo al Gobierno de la Provincia por igual suma y concepto expresados en el artículo anterior, solicitándole disponer su ingreso".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Alberto F. Caro

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial 7° a cargo del despacho de la
Oficialía Mayor

Decreto N° 11503.A.

Salta, Febrero 21 de 1952.

Expediente N° 11.133|48.

Vista la nota N° 227 de fecha 6 de febrero del año en curso, por la cual la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia eleva para su aprobación la Resolución N° 568; atento al dictamen del señor Fiscal de Estado contrario a fs. 54,

El Vice-Presidente 1° del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 568 de fecha 31 de enero del año en curso, de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

1° — Incorporar, por imperio de la Ley 1.300 del 2 de julio de 1951 a don SILVESTRE JOSE MARTINEZ, beneficiario de las leyes 640 y 982, a los beneficios que la Ley 774 acuerda a los jubilados por invalidez, con el monto jubilatorio básico de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 245.—) MONEDA NACIONAL y el goce de aumentos que establecen la Ley 954 y decretos complementarios, así como los que se dicten en lo sucesivo con igual finalidad. Los referidos aumentos se liquidarán con anterioridad al 1° de enero de 1950, con los fondos que las respectivas disposiciones arbitran".

2° — Formular cargo a don SILVESTRE JOSE MARTINEZ, por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 472.—) MONEDA NACIONAL por aportes omitidos de efectuar, el que deberá ser amortizado con el descuento del diez (10%) por ciento del beneficio que pase a percibir desde la vigencia de la Ley 1.300".

3° — Formular cargo al Gobierno de la Provincia por igual suma y concepto expresado en el artículo anterior, solicitándole disponer su ingreso".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Alberto F. Caro

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial 7° a cargo del despacho de la
Oficialía Mayor

Decreto N° 11504.A.

Salta, Febrero 21 de 1952.

Expediente N° 931|38.

Vista la nota N° 229 de fecha 6 de febrero del año en curso, por la cual la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia eleva para su aprobación la Resolución N° 571; atento al dictamen del señor Fiscal de Estado contrario a fs. 42,

El Vice-Presidente 1° del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 571 de fecha 31 de enero del año en curso, de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

1° — Incorporar, por imperio de la Ley 1.300 del 2 de julio de 1951, a la menor DANIELA JULIA COCA en su carácter de hija del cónyuge don EUSEBIO COCA, beneficiaria de las leyes 640 y 982, a los beneficios que la Ley 774 en su Capítulo V acuerda a los derechohabientes de jubilados por invalidez, con el monto de pensión básico mensual de CIENTO TRECE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 113.32) MONEDA NACIONAL,

" y el goce de aumentos que establecen la Ley 954 y decretos complementarios, así como los que se dicten en lo sucesivo con igual finalidad. Los referidos aumentos se liquidarán con anterioridad al día 1º de enero de 1950, con los fondos que las respectivas disposiciones arbitran".

"2º — Formular cargo a la menor DANIELA JULIA COCA por la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 744.—) MONEDA NACIONAL por aportes omitidos de efectuar por el causante, el que deberá ser amortizado con el descuento del diez (10%) por ciento del beneficio que pase a percibir desde la vigencia de la Ley 1.300".

"3º — Formular cargo al Gobierno de la Provincia por igual suma y concepto expresados en el artículo anterior, solicitándole disponer su ingreso".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Alberto F. Caro

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial 7º a cargo del Despacho de la
Oficialía Mayor

Decreto Nº 11505.A.

Salta, Febrero 21 de 1952.
Expediente Nº 5004/49.

Vista la nota Nº 226 de fecha 6 de febrero del año en curso, por la cual la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia eleva para su aprobación la Resolución Nº 567; atento al dictamen del señor Fiscal de Estado conforme a fs. 44,

El Vice-Presidente 1º del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 567 de fecha 31 de enero del año en curso, de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

"1º — Incorporar, por imperio de la Ley 1.300 del 2 de julio de 1951, a don CESAR SIXTO CASTELLI, beneficiario de las leyes 640 y 982, a los beneficios que la Ley 774 acuerda a los jubilados por invalidez, con el monto jubilatorio básico de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 375.—) MONEDA NACIONAL y el goce de aumentos que establecen la Ley 954 y decretos complementarios, así como los que se dicten en lo sucesivo con igual finalidad. Los referidos aumentos se liquidarán con anterioridad al 1º de enero de 1950, con los fondos que las respectivas disposiciones arbitran".

"2º — Formular cargo a don CESAR SIXTO CASTELLI, por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 586.—) MONEDA NACIONAL, por aportes omitidos de efectuar el que deberá ser amortizado con el descuento del diez (10%) por ciento del beneficio que pase a percibir desde la vigencia de la Ley 1.300".

"3º — Formular cargo al Gobierno de la Pro-

vincia por igual suma y concepto expresado en el artículo anterior, solicitándole disponer su ingreso".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Alberto F. Caro

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial 7º a cargo del despacho de la
Oficialía Mayor

Decreto Nº 11506.A.

Salta, Febrero 21 de 1952.
Expediente Nº 10.190/52.

Visto este expediente en que el H. Directorio del Banco de Préstamos y Asistencia Social eleva para su aprobación acta Nº 304,

El Vice-Presidente 1º del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1º Apruébase el acta Nº 304 del libro IIIº de Sesiones del H. Directorio del Banco de Préstamos y Asistencia Social de fecha 5 de febrero en curso, que dice:

" Punto Tercero. — Expte. 2698 —Subsidio Juan Gualberto Escobar. Visto el pedido que formula en el exp. 2698 el menor Juan Gualberto Escobar y de acuerdo a los considerandos del acta Nº 289 punto 5º, dispónse acordarle un subsidio mensual de (\$ 50.—) por el término de un año con imputación a Obras de Asistencia Social y con aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Alberto F. Caro

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial 7º a cargo del Despacho de la
Oficialía Mayor

Decreto Nº 11507.A.

Salta, Febrero 21 de 1952.
Expediente Nº 10.046/951.

Visto en este expediente el reconocimiento de servicios solicitados por la Dirección General de Asistencia Médica, a favor de la señorita Elva González, quién se desempeñó como Auxiliar 6º por el término comprendido entre el 8 de octubre al 21 de noviembre de 1951; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 7 de febrero en curso, y a lo ratificado con fecha 14 sobre el tiempo que corresponde reconocer tales servicios,

El Vice-Presidente 1º del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados por la señorita ELVA GONZALEZ, en el carácter de Auxiliar 6º de la Dirección General de Asistencia Médica, durante el término comprendido entre el 8 de octubre y 21 de noviembre del año 1951, mientras la titular del mismo servicio Elvira Miguel de Zuani se encontraba en uso de licencia.

Art. 2º — El gasto que demande el cumpli-

miento del presente decreto será imputado al Anexo E— Gastos en Personal— Inciso VIII— Principal a) 1— Parcial 2/1 de la Ley de Presupuesto en vigor— Ejercicio 1951.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Alberto F. Caro

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial 7º a cargo del despacho de la
Oficialía Mayor

Decreto Nº 11508.A.

Salta, Febrero 21 de 1952.

Vista la Disposición Nº 231 dictada por la Dirección Provincial de Educación Física con fecha 13 de enero del año en curso; y atento a lo informado por el Departamento Administrativo de la mencionada repartición,

El Vice-Presidente 1º del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el gasto efectuado por la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA en la suma de SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 6.500.—) m/n., de conformidad a la factura que corre a fs. 1 del presente expediente, debiendo imputarse este gasto, al inciso c), Gimnasios —Gimnasios infantiles a colocarse, conservación y arreglo de los existentes— de la distribución de fondos del parcial 22— Gastos generales a clasificarse por inversión, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Alberto F. Caro

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial 7º a cargo del Despacho de la
Oficialía Mayor

Decreto Nº 11 509.A.

Salta, Febrero 21 de 1952.
Expediente Nº 3130/951.

Visto en este expediente las actuaciones relacionadas con el comprobante presentado por la Gobernación, en concepto de un giro bancario remitido por la Habilitación Pagadora de la misma, por la suma de \$ 3.000.— m/n. a la orden del señor Antonio Gimenez Dominguez, en su carácter de Jefe de la Delegación del Tren Sanitario Justicialista "Eva Perón", para atender diversos gastos ocasionados en su gira por Orón, y cuyo detalle corre a fs. 1; y atento a lo manifestado por Contaduría General con fecha 29 de noviembre de 1951.

El Vice-Presidente 1º del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1º — Por Tesorería General, con la debida intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese a favor del HABILITADO PAGADOR DE LA GOBERNACION, la suma de TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 3.000 m/n.) en concepto de reintegro por los motivos

expresados precedentemente; debiendo imputarse este gasto al Anexo E— Inciso 1— OTROS GASTOS— Principal c) 1— Parcial 3. de la Ley de Presupuesto vigente. — Ejercicio 1951

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Alberto F. Caro

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial 7° a cargo del Despacho de la
Oficialía Mayor

Decreto N° 11510.A.

Salta, Febrero 21 de 1952

Orden de Pago N° 112.

Expediente N° 11.221/51.

Visto la factura presentada por el Hotel Termas de Rosario de la Frontera que fuera ocasionada en oportunidad de una visita efectuada al mismo por los integrantes de la Delegación de las Jornadas Reumatológicas del Norte, y atento a lo informado por Contaduría General a fs. 4.

El Vice-Presidente 1° del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1° — Por Tesorería General de la Provincia con la debida intervención de Contaduría General, liquídese a favor de la Habilitación Pagadora del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, la suma de UN MIL CHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON 20/100 (\$ 1.835.20 mja.) con la que procederá a hacer efectiva la factura mencionada precedentemente, debiendo imputar este gasto al Anexo E— Inciso 1— OTROS GASTOS— Principal c) 1. Parcial 22 de la Ley de Presupuesto— Ejercicio 1951.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Alberto F. Caro

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial 7° a cargo del despacho de la
Oficialía Mayor

Decreto N° 11511.A.

Salta, Febrero 21 de 1952.

Expediente N° 10.210/52.

Visto este expediente en que el H. Directorio del Banco de Préstamos y Asistencia Social eleva para su aprobación acta N° 305,

El Vice-Presidente 1° del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase el acta N° 305 del Libro III° de Sesiones del H. Directorio del Banco de Préstamos y Asistencia Social de fecha 7 de febrero en curso, que dice:

" Punto Octavo. — Expte. 168). Ajuste y Compensación de Partidas Presupuestarias. Pues, to a consideración el informe de Contaduría acerca de la ejecución del presupuesto de gastos del año 1951 según el cual resul-

taron excedidas las siguientes partidas:

a) Gastos Generales:

41) Seguros	\$ 2.804.38	
7) Comunicaciones	694.65	
15) Energía Eléct.	93.42	
24) Gastos Event. y Menors.	4.878.68	
25) Honorarios y Ret. a terc.	100.—	
41) Uniformes y equipos	48.—	\$ 8.619.13

b) Inversiones y Reservas:

18) Moblaje, Art. y Tapicería	117.20	
		\$ 8.736.33

"En virtud de lo previsto en los artículos 12 y 125 de la ley de contabilidad 941, dispense solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia su ajuste y compensación con estas cantidades de la misma partida principal:

8) Conservación de Inmuebles y Obras	\$ 1.496.—
9) Conservación de Instalaciones	183.50
10) Conservación de Moblaje y Tapicería	848.60
12) Conservación de Maquinarias	744.—
16) Entierro y luto	4.550.—
28) Limpieza y desinfección	312.55
29) Pasajes	427.20
42) Servicio y Yerba Mate	93.70
46) Viático y Movilidad	80.98
	\$ 8.736.33

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Alberto F. Caro

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial 7° a cargo del Despacho de la
Oficialía Mayor

Decreto N° 11512.A.

Salta, 21 de Febrero de 1952.

Visto que es de estricta justicia disponer una mayor compensación a la tarea que cumple la Oficial 7° del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, señorita Amalia G. Castro, quien debe desempeñarse sin observar el horario de trabajo que rige para la Administración Provincial, realizando sus funciones tanto en horas de la mañana, como así también de la tarde y aún parte de la noche, por así exigirlo la labor del citado Departamento; además, la nombrada empleada en diversas oportunidades y por ausencia del titular, se desempeñó en el cargo de Oficial Mayor, como en la actualidad, significando ello un evidente recargo de trabajo y responsabilidad;

Por lo tanto,

El Vice-Presidente 1° del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1° — Fijase una sobreasignación mensual de Doscientos cincuenta pesos (\$ 250.—) a la Oficial 7° del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, señorita AMALIA G. CASTRO

con anterioridad al 1° de enero del año en curso; debiendo imputarse esta erogación al Anexo E— Inciso 1— Gastos en Personal— Partida Principal c) 1— Parcial 2/1 de la Ley de Presupuesto en vigor — Ejercicio 1952.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Alberto F. Caro

Es copia:

Antonino S. Portal
Subsecretario de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 11513.A.

Salta, 21 de Febrero de 1952.

Atento lo dispuesto en el artículo 2° del decreto N° 9.200/51.

El Vice-Presidente 1° del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1° — Déjase establecido que la designación de interventor interino y en comisión del Hospital "San Vicente de Paul" de Orán dispuesto por decreto N° 9.200/51 (Art. 2°) lo es a favor del Oficial 5° — Médico Regional — de la Dirección General de Asistencia Médica, con asiento en dicha ciudad, doctor JUAN D. GARAY, sin perjuicio de las funciones inherentes a dicho cargo y sin otra retribución que la correspondiente al mismo.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Alberto F. Caro

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial 7° a cargo del despacho de la
Oficialía Mayor

Decreto N° 11514.A.

Salta, Febrero 21 de 1952.

Expediente N° 10.213/52.

Visto la renuncia elevada por la señorita FABIOLA VALDEZ MARTINEZ, Auxiliar 5° VI, titulara de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, y, atento a los motivos expuestos,

El Vice-Presidente 1° del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1° — Acéptase, con anterioridad al 8 de febrero en curso, la renuncia presentada por la señorita FABIOLA VALDEZ MARTINEZ al cargo de Auxiliar 5° (Visitadora) de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, dependiente del Ministerio de Acción Social y Salud Pública.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Alberto F. Caro

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial 7° a cargo del Despacho de la
Oficialía Mayor

Decreto N° 11515.A.

Salta, Febrero 21 de 1952.

Orden de Pago N° 113.

Expediente N° 2206/51.

Visto la Ley N° 1258 de fecha 24 de octubre de 1950 por la que se concedió una Pensión Graciable de \$ 150.— m/n. mensuales por el término de cinco años, a la señora Vicenta Soria Vda. de Saravia; y atento a lo informado por Contaduría General a fojas 5.

El Vice-Presidente 1° del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1° — Incorpórase dentro del Anexo E GASTOS EN PERSONAL, Inciso I— Partida Principal d) 1 Pasividades, de la Ley de Presupuesto, el importe de UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/NACIONAL (\$ 1.800.—) que demandará el cumplimiento de la Ley N° 1258 por el término comprendido desde enero a diciembre de 1951.

Art. 2° — Por Tesorería General previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA, la suma de UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/NACIONAL (\$ 1.800) a los efectos de que con dicho importe proceda a efectuar la cancelación de la Pensión Graciable concedida por Ley N° 1258 a favor de la señora VICENTA SORIA VDA. DE SARAVIA, por el año 1951.

Art. 3° — Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA, la suma de QUINIENTOS PESOS M/NACIONAL (\$ 500.—) que deberá hacer entrega a la beneficiaria de la citada Ley, en concepto del aumento de pensión, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto—Acuerdo N° 6417 de fecha 30/4/1951.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse a la partida antes citada; Anexo E, GASTOS EN PERSONAL, Inciso I— Partida Principal d) 1— Pasividades, de la Ley de Presupuesto en vigencia— Ejercicio 1951.

Art. 5° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Acción Social y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas respectivamente.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Alberto F. Caro
Ricardo J. Durand

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial 7° a cargo del Despacho de la
Oficialía Mayor

Decreto N° 11516.A.

Salta, Febrero 21 de 1952.

Expediente N° 5578/52.

Visto el presente expediente en el que corre agregada a fojas 1, nota de la Dirección General del Registro Civil, de fecha 14 del corriente; y atento a lo solicitado en la misma;

El Vice-Presidente 1° del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1° — Autorízase al señor DAVID SCHIAFFINO, vecino hábil de la localidad de EL GALPON, a suscribir un acta de matrimonio de un familiar de la Encargada de la Oficina de Registro Civil de dicha localidad.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Oficial Mayor Interino

Decreto N° 11517.G.

Salta, Febrero 21 de 1952.

Anexo G — Orden de Pago N° 80.

Expediente N° 5362/52.

Visto el presente expediente en el que "La Facultad" Librería y Editorial, solicita la liquidación de al suma de \$ 439.55 moneda nacional, suma que fuera reconocida mediante decreto número 4311, de fecha 30 de noviembre del año 1950, en cancelación de las facturas que desglosadas del expediente número 7091 de 1950, corren agregadas a fs. 2/8 de estas actuaciones y por las razones expresadas en la misma; por ello, y atento lo informado por Contaduría General, a fs. 10,

El Vice-Presidente 1° del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE LIBRERIA Y EDITORIAL, la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA NACIONAL CON 35/100 (\$439.35 m/n.) en cancelación de las facturas que por los conceptos expresados en las mismas, corren agregadas a fs 2/8 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo G— Inciso Unico Principal 3— Parcial 3 de la Ley de Presupuesto en vigor para el año 1952.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Oficial Mayor Interino

Decreto N° 11518.G.

Salta, Febrero 21 de 1952.

Anexo F — Orden de Pago N° 508.

Expediente N° 6833/51 y agreg. 6179/51.

Visto estas actuaciones en las que la Habilitación Pagadora del Poder Judicial solicita liquidación de la suma de \$ 5.845, a fin de abonar dicho importe a la firma Fernández Hnos. y Cia. S. R. L., por provisión de uniformes; y atento lo informado por Contaduría General.

El Vice-Presidente 1° del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL PODER JUDICIAL, la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/N. (\$ 5.845), a los fines precedentemente expresados y con imputación al Anexo F— Inciso Unico— Principal a)1— Parcial 46 de la Ley de Presupuesto en vigor. — (Ejercicio 1951).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Oficial Mayor Interino

Decreto N° 11519.G.

Salta, Febrero 21 de 1952.

Anexo G — Orden de Pago N° 79.

Expediente N° 7863/50.

Visto el presente expediente en el que la Compañía de Electricidad del Norte Argentino presenta facturas por 71.81, como liquidación del crédito reconocido, en concepto de provisión de energía eléctrica a la Dirección Provincial de Turismo, durante los meses de Abril a noviembre del año 1949, según facturas agregadas a fs. 25/32 de estos obrados; y atento lo informado por Contaduría General,

El Vice-Presidente 1° del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la CAMPAÑA DE ELECTRICIDAD DEL NORTE ARGENTINO, la suma de SETENTA Y UN PESOS CON 81/100 M/N. (\$ 71.81 m/n.), por el concepto precedentemente expresado; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo G— Inciso Unico— Deuda Pública— Principal 3— Parcial 3 de la Ley de Presupuesto en vigor para 1952.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Oficial Mayor Interino

Decreto N° 11420.A.

Salta, Febrero 15 de 1952.

Visto que el señor Habilitado Pagador del Ministerio de Acción Social y Salud Pública solicita se transfiera la suma de \$ 7.000.— m/n. del Parcial 4 "Alquileres de Inmuebles" al Parcial 8 "Automóviles y su conservación", ambos del Anexo E, Inciso II— OTROS GASTOS, Partida Principal a) 1.

El Vice-Presidente 1º del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1º — Transfírase la suma de SIETE MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 7.000.—) del Parcial 4 "Alquileres de Inmuebles" al Parcial 8 "Automóviles y su conservación" a los efectos de reforzar el mismo, correspondiente ambos al Anexo F, Inciso II, OTROS GASTOS, Partida Principal a) 1 de la Ley de Presupuestos vigente.

Art. 2º — El presente decreto será reafirmado por los señores Ministros de Acción Social y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Alberto F. Caro
Ricardo J. Durand

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial 7º a cargo del Despacho de la
Oficialía Mayor

RESOLUCIONES DE MINAS

Nº 858

Salta, Febrero 18 de 1952.

Y VISTOS:

Lo dispuesto por el art. 133 del Cód. de Minería y 14 de la ley 10273, lo informado a fojas 41 vta., por Secretaría,

—RESUELVO:—

Declarar la vacancia de la mina "Turo", que fué adjudicado a D. Enrique A. Zuccarino y Da. María Josefina M. Alcorta de Zuccarino ubicada en el departamento de Chicoma, lugar Cuevas de Malcani Expte. 1468—H. (Archivo 5298).

Tómese razón, notifíquese al señor Fiscal de Estado, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, pase al Departamento de Minas para su anotación y devueltos estos autos, archívense. Luis Victor Outes, Juez de Minas. Ante mí: Angel Neo. Escribano de Minas.

Nº 859

Salta, Febrero 18 de 1952.

Y VISTOS:

De conformidad con lo dispuesto por el art. 28 del Cód. de Minería y lo informado por Secretaría de que el plazo de este permiso de exploración o cateo, como también las prórrogas concedidas a fs. 28 v. 30 y 32 v., han vencido,

—RESUELVO:—

Ordenar el Archivo de este Expediente. Nº—1582 V. de D. Francisco Valdes Torres por estar caduco de pleno derecho, (Art. 28 del Cód. de Min.)

Notifíquese al señor Fiscal de Estado, publíquese en el "Boletín Oficial" y fecho, pase al Departamento de Minas para la toma de razón. Luis Victor Outes, Juez de Minas. Ante mí: Angel Neo. Escribano de Minas.

Nº 860

Salta, Febrero 18 de 1952.

Y VISTOS:

De conformidad con lo dispuesto por el art.

28 del Cód. de Minería y lo informado por Secretaría de que el plazo de este permiso de exploración o cateo, como también las prórrogas concedidas a fs. 39, 42 y 44, han vencido,

—RESUELVO:—

Ordenar el Archivo de estos autos Expte. Nº—1538 V. de D. Francisco Valdes Torres, cateo en la finca Las Cuevas Dep. Rosario de Lerma, por estar caduco de pleno derecho. (Art. 28 del Cód. de Minería.)

Notifíquese al señor Fiscal de Estado, publíquese en el "Boletín Oficial" y fecho, pase al Departamento de Minas para la toma de razón. Luis Victor Outes, Juez de Minas. Ante mí: Angel Neo. Escribano de Minas.

EDICTOS DE MINAS

Nº 7858 — Edicto de Minas: Exp. Nº 1766 "A". La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley que se ha presentado el siguiente escrito, con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Juez Eusebio Alegre Quiroga, con domicilio en Quebrada del Agua, y en la Ciudad constituyo en la calle Belgrano 1420, ante Usia, digo: Que habiendo descubierto en el Departamento de Los Andes en el lugar Laguna Socompa, de esta provincia, un depósito de diatomea, me presento a efectuar la presente denuncia de manifestación de descubrimiento de la presente mina, se encuentra ubicada en terrenos sin labrar, cultivar, ni cercar, de propiedad del Fisco. La ubicación precisa se hará de acuerdo al croquis que por duplicado acompaño y al siguiente descripción: Tomando como punto de referencia P.R. el mojón Nº 2 de la mina "Socompa" (ya mensurada), se miden 50 metros al norte donde se encuentra el punto citado de manifestación de descubrimiento de la mina "Doña Petrona". Que con la muestra acompañada, el señor Juez imprimirá el trámite de ley, y notificará al Fiscal de Estado y en su oportunidad concederme esta mina. Dejo al señor Humberto Corrado Roncaglia, para que en mi representación continúe el trámite del presente. En conformidad firma al pie. Eusebio Alegre Quiroga. Humberto Corrado Roncaglia. Recibido en Secretaría 27 de febrero de 1951, horas diez. Neo. En 28 de febrero 1951, se registró en "Control de pedimentos Nº 4" folio 74. Neo. Salta, marzo 1º de 1951. Téngase por registrada. Por presentado, parte y constituido domicilio. Por hecha la manifestación de descubrimiento de un depósito de Diatomea que se denominará "Doña Petrona" ubicada en Dpto. Los Andes, lugar Laguna Socompa, y por acompañada la muestra. Para notificaciones, en Secretaría señálase los días jueves de cismaña, o siguiente hábil en caso de feriado. A Dirección de Minas. Por autorizado. Outes. Señor Jefe: Esta Sección ha ubicado el punto de manifestación de descubrimiento en los planos de Registro Gráfico, de acuerdo a dichos datos y planos, dentro del radio de diez kilómetros se encuentran registradas las minas "La Forieña" y "Socompa" y las canteras "Burro Muerto", "Mesa de Piedra", "Condor", "Rosario de Lerma", "San Carlos", "La disputa", "Fénix", "Mimosa", "San Alberto", y "Valle de Lerma", por lo tanto se trata de un depósito conocido. Registrada bajo número 312, H. Elias. Señor Juez: Juan Carlos Uriburu, por Eusebio Alegre Quiroga, constituyendo domicilio... A U. S. digo: Manifiesto de conformidad con la ubicación gráfica efectua-

da por Dirección y pido me tenga por presentado Juan Carlos Uriburu. Octubre 19, 1951. Téngase al Dr. Juan Carlos Uriburu como representante de Eusebio Alegre Quiroga, y por constituido domicilio. Atento la conformidad manifestada y lo informado por Dirección, regístrese. Outes. En 29 de Octubre 1951. Se registró en "Registro de Minas" Nº 2, fs. 141 Neo. Octubre 30, 1951. Habiéndose efectuado el registro, publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL en la forma y término que establece el art. 119 del Cód. de Minas y colóquese aviso en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al Fiscal de Estado. Outes. En 30 de Octubre 1951, notifiqué al señor Fiscal de Estado. A. R. Carlsen. P. Figueroa. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Febrero 15 de 1952.

ANGEL NEO -- Escribano de Minas.

e) 18|2|3 y 12|3|52.

EDICTOS CITATORIOS

Nº 7874 — EDICTO CITATORIO — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Petrona O. de Rivero tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con el 25% de las 34 partes del río La Viña por la hijuela La Costa con turno de 15 horas en ciclos de 40 días, 1 Ha. 5000 m2. del inmueble "El Naranjo", catastro 434, ubicado en La Costa (La Viña). En época de abundancia de agua tendrá una dotación máxima de 0.78 litros por segundo para la superficie regada.

Salta, Febrero 22 de 1952.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE
SALTA

e) 27|2 al 18|3|52.

Nº 7872 — EDICTO CITATORIO — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Justa Campos del Perez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 7.75 litros por segundo, proveniente del Río Posaje, catorce hectáreas de su propiedad "Vallecito", catastro 757, ubicada en San José de Orqueras (Metán).

Salta, Febrero 22 de 1952.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE
SALTA

e) 27|2|52 al 18|3|52

Nº 7862. — EDICTO CITATORIO: A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Alejo Corrizo tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con una dotación de litros 0.18 por segundo proveniente del Río San Antonio, 3642 m2. de su propiedad catastro 114 ubicada en Animaná (San Carlos). En época de estiaje tendrá un turno de una hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia Animaná. — Salta, Febrero 21|52.

Administración General de Aguas de Salta

e) 21|2 al 14|3|52

Nº 7861. — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Alejo Corrizo tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con una dotación de litros 0.39 por segundo proveniente del Río San Antonio, 7448 m2. de su propiedad catastro 113 ubicada en Animaná (San Carlos). En época de estiaje tendrá un turno de

2 horas 50 minutos cada 25 días con todo el caudal de la acequia Antinamá. — Salta, febrero 21 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 21/2 al 14/3/52

Nº 7880. — EDICTO CITATORIO: A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Alejo Carrizo tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con una dotación de litros 0.075 por segundo proveniente del Río San Antonio, 1434 m2. de su propiedad catastro 177 ubicada en Animamá (San Carlos). En época de estiaje tendrá un turno de 45 minutos cada 25 días con todo el caudal de la acequia Antinamá. — Salta, Febrero 21/52.

Administración General de Aguas de Salta
c) 21/2 al 14/3/52

Nº 7857 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Lorenza Lozano tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,525 litros por segundo proveniente del Río La Caldera y con carácter permanente y a perpetuidad, una hectárea del inmueble "Fracción Miraflores", catastro 68 ubicado en La Calderilla, (La Caldera).

Salta, Febrero 19 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 19/2 al 13/3/52.

Nº 7842 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Manuel Reinado tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia "Municipal", 1500 m2. del inmueble catastro 368/69 ubicado en Manzana 18 de Cafayate.

SALTA...

Administración General de Aguas de Salta
e) 11/2 al 5/3/52.

Nº 7841 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ESTEBAN Z. RUIBUFFI tiene solicitado otorgamiento de nueva concesión de agua para irrigar con carácter temporal eventual y con un caudal de 103,6 litros por segundo a derivar del Río Mojotoro: 197 Has. 3053 m2. del inmueble "Puesto Viejo" catastro 214, ubicado en Cachipampa (General Güemes).

SALTA

Administración General de Aguas de Salta
e) 11/2 al 5/3/52.

Nº — 7827 — EDICTO CITATORIO: A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que Zacarías Soravia Martínez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con un caudal de 2,72 litros por segundo proveniente del Río Chuñapampa, 5 Ms. 1929 m2. del inmueble "La Posta" catastro 341 ubicado en Coronel Moltes (La Viña). En estiaje, tendrá un

turno de 12 horas en ciclos de 38 días con todo el caudal de la hijuela La Posta.

Salta

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

e) 7/2 al 3/3/52.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 7858 — JEFATURA DE POLICIA

—DIVISION ADMINISTRATIVA—

De conformidad a lo autorizado por Decreto Nº 10696, llámase a licitación pública para el día 3 de Marzo próximo a horas 10 para la provisión de 150 toneladas de maíz con cáscara y 150 toneladas de alfalfa enforada de primera calidad, con destino a la alimentación del ganado caballar de esta Repartición; cumpliendo en todas sus partes con los requisitos que para estos casos exige la Ley de Contabilidad en vigencia.

Para mayores informes concurrir a la División Administrativa de esta Jefatura donde se encuentra el Pliego de Condiciones a disposición de los interesados.

SALTA, Febrero 12 de 1952.

HERMAN DIAZ PEREZ — Jefe de Policía Interino
e) 19/2/52 al 3/3/52.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 7877. — SUCESORIO. — El señor Juez de 1ª Instancia 4ª. Nominación en lo Civil y Comercial, en autos "Sucesorio de NORMANDO NORBERTO PONCE DE LEON", cita por treinta días a herederos y acreedores. — Salta, Noviembre 29 de 1951. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.
28/2/52 al 9/4/52

Nº 7868. — SUCESORIO. — Cítase por treinta días interesados sucesión HEDVING INGEBORG BERG de JOHNSEN. Juzgado 1ra. Nominación Civil Salta, Febrero 14 de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Secretario.
e) 21/2 al 7/4/52

Nº 7864. — SUCESORIO. — Luis R. Casermeiro, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL CELESTINO SOSA, bajo apercibimiento legal. — Salta, Febrero 19 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 21/2 al 7/4/52

Nº 7863. — SUCESORIO. — El Juez de 3ª. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS PLAZA Y ELENA LIENDRO DE PLAZA. — Salta, Febrero 18 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario
e) 21/2 al 8/4/52.

Nº 7859. — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1ª. Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Benita Vera de Pucca o

Benita Condori de Pucca o que hagan valer sus derechos. — Salta, Diciembre 12 de 1951. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.
21/2/52 al 7/4/52

Nº 7845. — SUCESORIO. — Cítase por treinta días interesados sucesión ISaura AVILA, Juzgado 4ª. Nominación Civil. — Salta, Febrero 8 de 1952.
e) 14/2 al 10/4/52

Nº 7843. — SUCESORIO: El Sr. Juez Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Tomasa Castro de Calderón. Salta, Febrero 11 de 1952. — JORGE A. COQUET, Secretario.
e) 12/2 al 28/3/52

Nº 7838 — SUCESORIO: — El doctor Francisco Pablo Maioli Juez de Primera Instancia Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON GONZALEZ. — Los edictos se publicarán en "El Foro Salteño" y Boletín Oficial.
E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 8/2 al 26/3/52.

Nº 7834 — EDICTO SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª. Nominación Civil y Comercial Dr. Luis R. Casermeiro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERMENEGILDO MEDINA y doña BERNARDA MAZA DE MEDINA, bajo apercibimiento legal. — Salta, Febrero 5 de 1952.
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 8/2 al 26/3/52.

Nº 7832 — EDICTOS SUCESORIOS: El señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Luis Ramón Casermeiro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PATRICIO FLORES, bajo apercibimiento legal. — Salta, 3 de Diciembre de 1951
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 8/2 al 26/3/52.

Nº 7829 — EDICTO SUCESORIO El señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Luis Ramón Casermeiro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, de PEDRO LAUREANO FLORES, bajo apercibimiento legal. Habiéndose el término de enero próximo para la publicación de edictos.
Salta, Diciembre 19 de 1951.
ANIBAL URRIBARRI
Escribano Secretario
e) 7/2 al 25/3/52

Nº 7812 — SUCESORIO. — El señor Juez de 1ª Instancia 3ª. Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Luis Ramón Casermeiro, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de don PEDRO BALDI, bajo apercibimiento legal. — Salta, Enero 29 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 30/1 al 17/3/52

Nº 7784 — TESTAMENTARIO. — El señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Jerónimo Cardozo cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA CANDELARIA o CANDELARIA PINO, bajo apercibimiento de ley. Se habilita el feriado de enero próximo para la publicación de edictos. — Salta, Diciembre 14 de 1951. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e) 17/1 al 3/3/52

Nº 7783. — EDICTO SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia tercera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Luis R. Casermeiro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROSA NINA o ROSA ALFARO o ROSA NINA ALFARO, bajo apercibimiento legal. Habilitase el feriado de Enero próximo para la publicación de edictos. — Salta, Diciembre 14 de 1951. — ANIBAU URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 17/1 al 3/3/52

POSESION TREINTAÑAL

Nº 7886 — EDICTO POSESORIO: El Juez de 3ª Nominación en lo C. y C., en juicio "Aguirre Aurora — Informe Posesorio", cita y emplaza por 30 días a interesados en el inmueble ubicado en el partido de Santa Ana, pueblo de La Viña, Capital de departamento del mismo nombre, con un terreno de 27.20 m. de frente sobre la calle principal por 24.44 m. de fondo, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, calle pública y Sud, Este y Oeste, herederos Chavaz, bajo apercibimiento legal. Salta, 22 de febrero de 1952. ANIBAU URRIBARRI — Escribano Secretario.

e) 3/3 al 14/4/52.

Nº 7873 — El Señor Juez de 4ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza a interesados en juicio posesorio sobre un inmueble en la ciudad de Metán, promovido por Carmen Zerda de Alvarez, que limita: NORTE, propiedad Carlos Pompa; SUD, propiedad, José Santillán; ESTE, calle 9 de Julio; OESTE, Ferrocarril.

Salta, Febrero 22 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 27/2/52 al 9/3/52

Nº 7869 — POSESORIO — MILAGRO ANTONIO CRUZ, ante Juzgado 1ª Nominación Civil y Comercial, solicita posesión treintañal inmueble denominado "Alto de los Sauces" Dpto. Guachipas, que limita: NORTE, con zanja destinada que separa propiedad Ramón Burgos; SUD: Mojones de piedra que separa propiedad de herederos Zerpa; NACIENTE: Río "Los Sauces"; POMIENTE: Finca "Pampa Grande". Se cita por treinta días a los interesados, con habilitación de feria. Salta, de Diciembre de 1951.

Dr. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.

e) 22/2 al 9/4/52.

Nº 7865. — EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL. ESTANISLADA QUINTEROS DE SAJAMA, ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación; solicita posesión treintañal sobre inmueble ubicado en Chivilmes, De-

partamento de Chicoana, Prov. de Salta, con una extensión de 20 Has. y encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, con Benedicta S. de Vargas; al Sud, con Timoteo Escalante; al Este, Ramón Arroyo y Oeste, con Timoteo Escalante. Se cita por treinta días a los interesados. — Salta, Febrero de 1952. — Dr. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.

e) 21/2 al 7/4/52

Nº 7840 — POSESORIO. — El Sr. Juez de la Nominación, cita y emplaza por 30 días a los que se consideren con derecho a un inmueble ubicado en Avenida Chile Nº 1436 de esta Ciudad, cuya posesión treintañal persigue Elena Vera; y tiene de límites y extensión: Norte, Delfina F. de López; Sud: René y Alberto R. Y. Landrie; Este, Avenida Chile; Oeste, Nicolás Arias, 10 mts. de frente y contratrente por 60 mts. de fondo. — Salta, noviembre 14 de 1951.

JORGE ADOLFO COQUET — Escribano Sec.
e) 11/2 al 27/3/52.

Nº 7835 — El Doctor Merardo Cuéllar por don Rómulo Parada ha iniciado posesión treintañal de la finca "San Miguel", ubicada en el departamento de Metán con una extensión de seis cuerdas de frente sobre el río Pasaje o Juramento por dos leguas de fondo, encerrada dentro de los siguientes límites: Este con finca "Las Higuieritas; Oeste, con propiedad de la sucesión de don Cruz Parada; Sud con la finca "Las Represas"; y Norte, con el río Pasaje o Juramento.

Se cita por treinta días a los interesados en el Boletín Oficial y "Foro Salteño".
Salta, Febrero 7 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano
e) 8/2 al 26/3/52.

Nº 7828 — JERONIMO CARDOZO, Juez de Primera Nominación en lo Civil, Primera Instancia, cita por treinta días a interesados en juicio posesión treintañal solicitada por don Benito Colina sobre inmueble "Juncalito" ubicado Partido de Se Santas Dpto. de Molinos de esta Provincia, comprendido dentro de estos límites: NORTE con Río Se Santas adentro o Brealito; SUD propiedad Fidencio Caro y Suc. Manuel Martínez; ESTE propiedad Fidencio Caro y Río Brealito y OESTE propiedad Mercedes Rioja, Filomena O. de Durand y el Río Brealito. JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario. Salta, 28 de Setiembre de 1951

e) 7/2 al 25/3/52.

Nº 7785 — POSESORIO. — Habiéndose presentado doña LEONOR VIDAURRE promoviendo juicio de posesión treintañal de un inmueble ubicado en la Ciudad de Orán, con una extensión de 43.30 mts. de frente sobre la calle Rivadavia por 64.95 de fondo, dentro de los límites: NORTE y ESTE con propiedad Municipal; SUD con propiedad de María Madrigal y OESTE calle Rivadavia, el señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Luis Ramón Casermeiro cita y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho sobre el citado inmueble. Habilitase el feriado de ene-

ro próximo para la publicación de edictos, — Salta, Diciembre 21 de 1951. — ANIBAU URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 17/1 al 3/3/52

REMATES JUDICIALES

Nº 7884 — POR MARTIN LEGUIZAMON
Judicial

El 15 de marzo p. a las 18 horas en mi escritorio Alberdi 323 venderé sin base dinero de contado seis librones de cedro que se encuentran en poder del depositario judicial Lerma 473. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Excm. Cámara de Paz. Juicio: Ordinario Alfonso Rivero vs. Medrano Ortiz.

e) 29/2/52 al 13/3/52.

Nº 7883 — POR MARTIN LEGUIZAMON
Judicial

El 15 de marzo p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 venderé con la base de un mil ciento cincuenta pesos una bicicleta Diana Recuadro 28 cuadro 39075 en poder del depositario judicial F. Moschetti y Cía. En el acto del remate cincuenta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Excm. Cámara de Paz Juicio: Ejecutivo F. Moschetti y Cía vs. Antonio Núñez.

e) 29/2/52 al 13/3/52.

Nº 7880

Judicial — Por JORGE RAUL DECAVI — Judicial
El 24 de Abril de 1952, a las 17 horas, en mi escritorio de Urquiza Nº 325, por disposición del Sr. Juez C. C. 1ª Nominación, Dr. J. Cardozo, dictada en autos "Ejecución" Dr. Ernesto Sambrón vs. Luis A. Batut Solignac, acumulada el juicio "Interdicto de retener la posesión", seguido por don Luis A. Batut Solignac contra don Avelino Colina, REMATARE con la

BASE de \$ 62.933.33 m/nacional

Equivalentes a las 2/3 partes de la tasación fiscal, la finca embargada al demandado, Sr. Batut Solignac, denominada "MOSQUERA", ubicada en el departamento de Campo Santo (hoy General Güemes), Prov. de Salta, la que según antecedentes constaría de una legua y media kilométrica de Este a Oeste y de una legua 7 y un cuarto de Norte a Sud, pero que, no estando mensurada, la venta en remate se hará

A D — C O R P U S

O SEA CON LA EXTENSION QUE RESULTARA DENTRO DE LOS SIGUIENTES LIMITES QUE LE ASIGNAN SUS TITULOS: Norte, propiedad de herederos de Isaac Royo y en un pequeño ángulo con el Río de las Pavas; Sud, finca "El Sauce" del Dr. José M. Solá; Este, propiedad de Raymond Echenique y Oeste, con la de los herederos de Faustino Echenique.

Su título de dominio se registra a F. 329, asiento 341, libro "D" del departamento de Campo Santo (hoy Gral. Güemes). Escritura autorizada por el escribano don Pedro J. Aranda el 26/3/52. Señala el 20% y a cuenta del precio.

28/2/52 al 9/3/52

Nº 7875 — JUDICIAL —
POR LUIS ALBERTO DAVALOS

El día 6 de marzo de 1952, a las 18 horas en 20 de Febrero 12 rematara: SIN BASE: Una má

quina sistema "S. Miller", para fabricar artículos de vidrio. La máquina está en poder de su depositario judicial Sr. Manfredo Lindacker domiciliado calle Santiago N° 91. Ordena Tribunal del Trabajo en juicio "Ord. Indemnización por despido y cobro de salarios extraordinarios Juan C. Yáñez vs. Cristalerías Metán Viejo S. R. L. En el acto del remate el 30% como seña y a cuenta del precio. Comisión arancel a cargo del comprador e) 27/2 al 6/3/52

N° 7867 JUDICIAL
Por LUIS ALBERTO DAVALOS
IMPORTANTE REMATE DE INMUEBLES

El día 14 de Marzo de 1952 a las 18 horas en 20 de Febrero 12 remataré:

1º) Lote de terreno de 11 mts. de frente al Este sobre calle Santa Fé, entre Avda. Independencia al Sud y calle sin nombre al Norte, por un contrafrente de igual medida en lado Oeste: 15.30 mts. en su costado Sud; y 15.22 mts. en su lado Norte. Sup. 167.86 mts. LÍMITES: Norte, lote 15 de Elena V. de Parfán; Sud, lote 13 de doña Laura P. de Anzoátegui; Este, calle Santa Fé; y Oeste, terreno de doña Laura P. de Anzoátegui. Títulos reg. a fl. 171, as. 1 Libro 4 R. I. Cap. BASE \$ 4.500.

2º) Terreno con casa ubicado en calle Lerma N° 272/74 entre calle Urquiza y Avda. San Martín. EXTENSION: 8.20 mts. frente rumbo Sud, 65.30 mts.; rumbo Norte, 56.10 mts. LÍMITES: Norte, Celestina L. de Castellanos; Sud, Luis Flores; Este, calle Lerma; y Oeste, propiedad de Ramón Sammillán. Títulos reg. a fls. 127 y 297 asientos 164 y 397 Libro P. de Títulos Cap. BASE \$ 55.000.—

3º) Lote de terreno ubicado en calle Leguizamón entre Maipú y Pichincha EXTENSION: 11 mts. frente, por 45 mts. fondo. Sup. 495 mts. LÍMITES: Norte, lote 67; Sud, calle Leguizamón; Este, lote 63; y Oeste, lote 61. Títulos reg. a fl. 203, as. 190 Libro 9 Títulos Cap. BASE \$ 10.000.

4º) Lote de terreno de la antigua manzana 49 señalado con el N° 11. LÍMITES: Norte, con lotes 6 y 7 que fueron de Alberto Patrón, lotes 8 y 9 de Ramón Arias; Sud, lote 13 de José J. Saravia; Este, calle Pichincha; y Oeste, con varios lotes del fraccionamiento hecho por V. Arquati. Títulos reg. a fl. 203, as. 267 Libro R. 2 Títulos Cap. BASE \$ 6.000.

5º) Lote de terreno señalado con el N° 13 de la antigua manzana 49. LÍMITES: Norte, lote 11 de José J. Saravia; Sud, lotes 19, 20, 21 y 22; Este, calle Pichincha; y Oeste, con diferentes lotes del fraccionamiento hecho por V. Arquati. Títulos reg. a fl. 203, as. 267 Libro R. 2 Títulos Cap. BASE \$ 6.500.

6º) Terreno con casa ubicado en el pueblo de Tadapampa Dpto. La Viña. EXTENSION: 30 mts. frente, por 40 mts. fondo. LÍMITES: Norte, propiedad de Bernardo Serrano; Sud, propiedad de Facundo Zelarayán; Este, propiedad Julia A. de Cisneros; y Oeste, calle Estación Ferrocaril. Títulos reg. a fl. 266, as. 274 Libro D. Títulos de La Viña. BASE \$ 1.500.

Ordena Sr. Juez de 2da. Nom. Civil y Comercial en juicio "Sucesorio de don José Saravia" Exp. N° 18940/950. En el acto del remate el 20% como seña y a cuenta de precio. Comisión arancel a cargo del comprador. Publicaciones "B. Oficial y "Norte". — Edo. — 1—5 Vales E[il]ineas, con casa Vale. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 21/2 al 14/3/52

N° 7854 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL

El 4 de abril p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323, por orden del señor Juez 1ª Instancia 3ª Nominación en juicio Sucesorio de Jesús Alvarez y Concepción A. de Alvarez venderé con la base de cuarenta mil pesos un terreno con casa y quinta en Metán Viejo, Dto. de Metán, con una extensión aproximada de 12 hectáreas, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Antonio Andreu; Sud, Miguel Mendoza, Este, José Saravia Toledo y Oeste camino nacional. Consta de casa de seis habitaciones y galpón de material y pieza para herramientas. En el mismo acto y sin base de acuerdo al detalle en expediente respectivo venderé un conjunto de semovientes, máquinas y útiles de labranza. En el acto del remate veinte por ciento a cuenta del precio de venta. Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 18/2/52 al 3/4/52.

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

N° 7887 — PRIMER TESTIMONIO: ESCRITURA

NUMERO VEINTE Y SEIS: DE CONSTITUCION DE "CONSTRUCTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En esta ciudad de Salta, República Argentina, a los doce días de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos ante mí RICARDO E. USADIVARAS, Escribano Titular del Registro Número Uno y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don NICOLÁS REY FRANCO, español, don JAIME DURAN, argentino, don JORGE RACIOPPI, argentino, don VIRGILIO GARCIA, español, y don ANTONIO CUCCHIARO, italiano, todos los nombrados comparecientes casados en primeras nupcias, comerciantes, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fé, como de que por este acto formalizan el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: Los señores Nicolás Rey Franco, Jaime Duran, Jorge Racioppi, Virgilio García y Antonio Cucchiaro, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto explotar el ramo de construcciones en general, ejecución de puentes, caminos, canales, túneles vías férreas, casas habitación, obras en general, ya sean particulares o licitadas y adjudicadas en cualquier repartición del estado nacional, provincial o municipal, compra - venta de terrenos, construcción y venta de edificios al contado o a plazos, explotación, industrialización y comercialización de productos de cerámica y afines provenientes de las fábricas de cerámica de la Sociedad pudiendo ésta actuar dentro del País y/o en el extranjero, pudiendo además ampliar la órbita de sus negocios con el acuerdo unánime de todos los socios. Segundo: La sociedad girará desde hoy bajo la razón social de "Constructora Sociedad de Responsabilidad Limitada" y durará seis años contados desde la fecha de este contrato, pudiendo prorrogarse dicho término indefinidamente si así lo resolvieran de común acuerdo todos los socios, y por el tiempo que los mismos estimen conveniente. La Sociedad tendrá su domicilio legal, real, asiento principal de sus negocios, en el local sito en

esta ciudad de Salta, en la calle España número cuatrocientos cincuenta y uno, sin perjuicio de que este domicilio pueda ser cambiado posteriormente, Tercero: El capital social lo constituye la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuatrocientas acciones de un mil pesos moneda nacional cada una que han inscripto e integrado totalmente los nombrados socios en la siguiente proporción: Don Nicolás Rey Franco trescientas veinte y dos acciones de un mil pesos cada una, o sea trescientos veinte y dos mil pesos; don Jaime Duran doscientas noventa y seis acciones de un mil pesos cada una o sea doscientos noventa y seis mil pesos; don Jorge Racio,ppi, doscientas setenta y dos acciones de un mil pesos cada una o sea doscientos setenta y dos mil pesos; don Virgilio García doscientas sesenta acciones de un mil pesos cada una o sea doscientos sesenta mil pesos y don Antonio Cucchiaro doscientas sesenta acciones de un mil pesos cada una o sea doscientos sesenta mil pesos, que en total hacen la expresada suma del capital social de Un millón cuatrocientos mil pesos y cuya cantidad es integrada por los mismos en conjunto con la diferencia existente entre el activo de dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y tres pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional y el pasivo de Un millón cincuenta y cinco mil novecientos noventa y tres pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional hasta la concurrencia de la referida suma total que importa el aporte por capital de los socios en conjunto, todo de conformidad al inventario formado por los bienes que en el mismo se detallan, el cual han practicado, controlado y justipreciado los socios el día primero de enero del año en curso, una copia del cual firmada por todos los contratantes y certificado por el Contador don Pedro A. Courtade, Matrícula número de esta provincia, se agrega a esta escritura como parte integrante de la misma y el que se descompone de la siguiente manera: Activo: Caja ciento setenta y nueve mil setecientos setenta y nueve pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino doscientos setenta mil doscientos veinte pesos con treinta y dos centavos moneda nacional; Inmuebles: cuatrocientos siete mil cuatrocientos treinta y dos pesos con setenta y un centavos moneda nacional; instalaciones fábricas novecientos diez y seis mil setenta pesos con cincuenta centavos moneda nacional; vivienda personal treinta y cuatro mil quinientos cuarenta pesos; instalaciones contada, seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos; maquinarias trescientos treinta y nueve mil seiscientos setenta y cinco pesos; rodados setenta mil pesos; útiles y herramientas ciento cincuenta y tres mil doscientos sesenta y ocho pesos con noventa centavos moneda nacional; muebles y útiles cuatro mil ochocientos cincuenta y seis pesos con ocho centavos moneda nacional; cerámica materiales elaborados y/o en curso de elaboración setenta y tres mil seiscientos noventa y dos pesos con treinta centavos moneda nacional, total del activo dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y tres pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional. PASIVO: Cuentas corrientes, saldos acreedores setecientos ochenta y ocho mil ciento veinte y cuatro pesos con setenta y siete centavos moneda nacional; obligaciones a pagar doscientos setenta y siete mil ochocientos setenta y ocho pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, total del pasivo Un millón cincuenta y cinco mil novecientos noventa y tres

pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional. Cuarto: Los capitales aportados devengarán el cinco por ciento de interés anual, importes que serán acreditados a la cuenta particular de cada uno de los socios en oportunidad del balance anual y en la proporción que les corresponda a cada socio de acuerdo con su aporte. Los socios integran totalmente su aporte en bienes en este acto y transfieren los mismos a la Sociedad de acuerdo al mencionado inventario y la Sociedad acepta dicha transferencia. El aporte en dinero efectivo lo hacen los nombrados socios integralmente en este acto, como se acredita con la pertinente boleta de depósito, conforme al artículo diez de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, por la suma de noventa y siete mil doscientos veinte pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, dicho aporte de dinero efectivo hecho integralmente se acredita con la boleta de Depósito efectuado en el Banco de Crédito Industrial Argentino, Institución Bancaria Oficial. Quinto: La sociedad será administrada por los socios señores Nicolás Rey Franco y Jorge Racioppi, conjunta, separada o alternativamente y quienes en la misma forma tendrán el uso de la firma social en calidad de Gerentes, no podrán usar la firma social ni firmar por la Sociedad en asuntos u operaciones extrañas o ajenas a los objetos de la misma, ni en fianzas o garantías a terceros aún bajo su responsabilidad particular, salvo decisión unánime de los socios debidamente documentada, bajo apercibimiento de separación del cargo y de responder por los daños a que hubiere lugar. El mandato para administrar comprende además de los negocios que constituyen el objeto de la Sociedad los siguientes: adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, pactando precios, formas de pago, plazos y demás condiciones y constituir hipotecas en garantía de saldos de precio que se quedaren adeudando, pagar intereses, exigir y tomar posesión de bienes, contratar locaciones de cualquier clase o naturaleza, obligando a la Sociedad como locadora y locataria, pudiendo modificar, prorrogar, rescindir y extinguir esos contratos; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado a interés de los Bancos Oficiales y/o particulares creados o a crearse, en oro o papel moneda o de establecimientos comerciales o de particulares con o sin garantías de cualquier clase y especialmente de los Bancos de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Provincial de Salta, Banco Español del Río de la Plata Limitada, Banco de Italia y Río de la Plata, Banco Hipotecario Nacional, todo de acuerdo a los reglamentos y leyes que rigen esa clase de operaciones, firmando los documentos necesarios y sus renovaciones, y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso las formas de pago, plazos y tipos de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, encajar, ceder, negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales, cupones, certificados u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer aceptar o impugnar consignaciones, oblaciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas; aceptar en garantía de créditos a favor de la Sociedad hipotecas; y

prendas y dividir las: cancelarlas, subrogarlas, cederlas o transferirlas; otorgar y firmar contratos de obras, estudios o de cualquier otra clase y que se relacionen con los intereses de la Sociedad, ya sea con otras Sociedades o con particulares o con el Estado Nacional, Provincial o Municipal; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas, reconvenir, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones, producir pruebas de toda índole e informaciones; prestar o deferir juramentos; transar, renunciar a prescripciones y al derecho de apelar; cobrar, percibir y dar recibos o cartas de pago; conferir poderes de cualquier clase y renovarlos o limitarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios a los fines de la Sociedad y de su administración, siendo la precedente enumeración de cláusulas enunciativas y no limitativa. Para el caso de que hubiera necesidad de enajenar, ceder o de cualquier forma transferir o gravar los bienes de la Sociedad, será menester previamente, el acuerdo de todos los socios. Sexto: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre los socios administradores practicarán un balance general de giro social habiéndose suministrado una copia del mismo a cada uno de los asociados, dentro de los cuarenta y cinco días contados desde la fecha precedentemente indicada y cuyo balance quedará aprobado, si dentro de los treinta días también contados desde dicha fecha, no hubiere sido observado por ninguno de los socios. Además los socios administradores, practicarán mensualmente balances de simple comprobación de saldos. Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, debiendo cesar esta obligación, cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social y el saldo de los mismos será distribuido entre los socios en la proporción de: Veinte y cinco por ciento al señor Nicolás Rey Franco; veinte y cinco por ciento para el señor José Racioppi; diez y seis sesenta y siete por ciento para el señor Jaime Duran; diez y seis sesenta y siete por ciento para el señor Antonio Cucchiaro y diez y seis sesenta y siete por ciento para el señor Virgilio García, debiendo las pérdidas, para el caso que las hubiera, ser soportadas por los mismos en la misma proporción que establecida para la distribución de las ganancias. Octavo: El señor Nicolás Rey Franco en su carácter de gerente percibirá por planilla en concepto de sueldo mensual la suma de Un mil doscientos cincuenta pesos, percibirá además y como única compensación en concepto de gastos de su auto particular por diligencias dentro del radio urbano y viajes a la fábrica de cerámica la suma de trescientos cincuenta pesos mensuales. El Señor Jorge Racioppi percibirá por planilla en concepto de sueldo mensual la suma de Un mil pesos moneda nacional, percibirá además y como única compensación en concepto de gastos de su auto particular por diligencias dentro del radio urbano y viajes a la fábrica de cerámica la suma de doscientos pesos mensuales; percibirá además como única retribución la suma de doscientos cincuenta pesos mensuales en compensación de los gastos que origina la mantención del local sito en la calle España número cuatrocientos veinticuatro y uno sede de esta Sociedad. Estas asignaciones son fijadas para el primer año de existencia de la Sociedad, las mismas deberán ser anualmente ratificadas o rectificadas por la totalidad de los socios, de cuya resolución confirmatoria o modificatoria deberá dejarse constancia en el libro de actas de la Sociedad, dejándose establecido expresamente, para el caso de que alguno de los socios administradores se retirara de la sociedad, haciendo transferencia a terceros de sus acciones en la misma que no podrá transferir bajo ningún concepto la facultad que le acuerda esta cláusula como asimismo no son transferibles las facultades de administración que le acuerda la cláusula quinta de este contrato, salvo resolución en contrario dada por la totalidad de los socios que quedaran en la entidad. Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social ni asumir la representación de personas o entidades que se dediquen a las mismas actividades a que se dedica esta Sociedad sin previa autorización dada expresamente por los socios. Noveno: Los socios Señores Jaime Duran, Virgilio García y Antonio Cucchiaro, se obligan a prestar las garantías y avales que fueren necesarios ante las reparticiones públicas o entidades particulares a los efectos de presentación de propuestas u otorgamiento de contratos para las obras cuya ejecución pacte la sociedad, ya sea por instrumento público o Privado. Décimo: Los socios administradores quedan expresamente autorizados para fijar sueldos, habilitaciones o cualquier otra remuneración al personal que presta servicios en la Sociedad. La determinación de utilidades se efectuará previa deducción del importe de las habilitaciones mencionadas. Décimo Primero: La Sociedad no se disolverá por fallacamiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios; ni por remoción de alguno de los administradores designados en este contrato. Los sucesores del socio fallecido o incapacitado, podrán optar: a) por el reembolso del haber que les correspondiera al socio que representan de acuerdo al último balance publicado, o al que los socios resolvieran practicar de inmediato; b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, unificando su representación en una persona, de entre los mismos sucesores; c) Por transferencia de su cuota capital a los demás socios aprorata, o alguno o algunos de ellos según lo resuelva la Sociedad o por venta y cesión a terceros extraños a la Sociedad con el consentimiento unánime de los demás socios. Décimo Segundo: En el caso de que alguno o algunos de los socios quisiera ceder y vender sus cuotas capitales en esta Sociedad, ello sólo será posible con el consentimiento unánime de los demás socios y él o los socios que vendan y ceden sus acciones lo harán salvo disposición expresa de la Sociedad, en la siguiente forma: a) venderán y cederán sus cuotas capital a los demás socios aprorata en la proporción de sus respectivos capitales; b) a uno de los socios o alguno de los socios en la proporción que éstos resuelvan adquirirlo, con el consentimiento unánime de los socios; c) Por la venta y cesión a terceros extrínsecos a la Sociedad con el consentimiento unánime de los socios. Décimo Tercero: En caso de disolución y/o liquidación de la Sociedad se aplicarán las disposiciones legales en la proporción que corresponda con arreglo a ellas y a este contrato y a los efectos de la distribución y adjudicación de los bienes sociales muebles, inmuebles o semovientes, se procederá a formar lotes con dichos bienes, por los cuales los socios se forman

la Sociedad, las mismas deberán ser anualmente ratificadas o rectificadas por la totalidad de los socios, de cuya resolución confirmatoria o modificatoria deberá dejarse constancia en el libro de actas de la Sociedad, dejándose establecido expresamente, para el caso de que alguno de los socios administradores se retirara de la sociedad, haciendo transferencia a terceros de sus acciones en la misma que no podrá transferir bajo ningún concepto la facultad que le acuerda esta cláusula como asimismo no son transferibles las facultades de administración que le acuerda la cláusula quinta de este contrato, salvo resolución en contrario dada por la totalidad de los socios que quedaran en la entidad. Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social ni asumir la representación de personas o entidades que se dediquen a las mismas actividades a que se dedica esta Sociedad sin previa autorización dada expresamente por los socios. Noveno: Los socios Señores Jaime Duran, Virgilio García y Antonio Cucchiaro, se obligan a prestar las garantías y avales que fueren necesarios ante las reparticiones públicas o entidades particulares a los efectos de presentación de propuestas u otorgamiento de contratos para las obras cuya ejecución pacte la sociedad, ya sea por instrumento público o Privado. Décimo: Los socios administradores quedan expresamente autorizados para fijar sueldos, habilitaciones o cualquier otra remuneración al personal que presta servicios en la Sociedad. La determinación de utilidades se efectuará previa deducción del importe de las habilitaciones mencionadas. Décimo Primero: La Sociedad no se disolverá por fallacamiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios; ni por remoción de alguno de los administradores designados en este contrato. Los sucesores del socio fallecido o incapacitado, podrán optar: a) por el reembolso del haber que les correspondiera al socio que representan de acuerdo al último balance publicado, o al que los socios resolvieran practicar de inmediato; b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, unificando su representación en una persona, de entre los mismos sucesores; c) Por transferencia de su cuota capital a los demás socios aprorata, o alguno o algunos de ellos según lo resuelva la Sociedad o por venta y cesión a terceros extraños a la Sociedad con el consentimiento unánime de los demás socios. Décimo Segundo: En el caso de que alguno o algunos de los socios quisiera ceder y vender sus cuotas capitales en esta Sociedad, ello sólo será posible con el consentimiento unánime de los demás socios y él o los socios que vendan y ceden sus acciones lo harán salvo disposición expresa de la Sociedad, en la siguiente forma: a) venderán y cederán sus cuotas capital a los demás socios aprorata en la proporción de sus respectivos capitales; b) a uno de los socios o alguno de los socios en la proporción que éstos resuelvan adquirirlo, con el consentimiento unánime de los socios; c) Por la venta y cesión a terceros extrínsecos a la Sociedad con el consentimiento unánime de los socios. Décimo Tercero: En caso de disolución y/o liquidación de la Sociedad se aplicarán las disposiciones legales en la proporción que corresponda con arreglo a ellas y a este contrato y a los efectos de la distribución y adjudicación de los bienes sociales muebles, inmuebles o semovientes, se procederá a formar lotes con dichos bienes, por los cuales los socios se forman

landia ofertar en su sobre cerrado y por cada lote, los que se adjudicarán en cada caso al que mejor oferta hubiere; si esta oferta no satisficiera los intereses de los demás socios, con relación al socio ofertante, la mayoría de los socios, entendiéndose por la mayoría la mitad más uno podrá pedir el remate público o privado del lote de bienes muebles, inmuebles o semovientes, cuya oferta y licitación no hubiere satisfecho a los demás socios. **Décimo Cuarto:** Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de una persona nombrada por cada parte divergente, dentro del término de treinta días de producido el conflicto y un tercera persona designada por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. **Décimo Quinto:** El aporte de bienes inmuebles que los nombrados socios realizan por este acto, como aporte de capital a la Sociedad consiste en los inmuebles que a continuación se describen e individualizan los cuales transfieren a la Sociedad, y ésta por intermedio de los mismos, acepta dicha transferencia; y ellos son: a) dos franjas de terrenos, individualizados en el plano practicado por el Ingeniero Adolfo Araoz, archivado en el Departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles con el número Un mil quinientos cuarenta y cinco, Departamento de la Capital, según el cual la franja Sud tiene una extensión de cuatro metros setenta y siete centímetros sobre el camino a la Isla y cuatro metros sesenta y tres centímetros en el extremo Este de ancho, por quince metros de largo, lo que hace una superficie de quinientos diez y seis metros con doce centímetros cuadrados, limitado al Norte, con propiedad de Kosiner, Vidizzoni y Yasile S.R. Ltda. al Sud, con el callejón de propiedad de doña Yone Usandivaras de Grení, que dá acceso a la casa principal de la finca desde el camino a la Isla; Al Este, también con la señora Yone Usandivaras de Grení y al Oeste, con el camino a la Isla. La otra fracción mide de ancho trece metros noventa centímetros en su parte Sud, en la intersección con el callejón referido y la otra fracción que se vende y doce metros doce centímetros en su parte Norte, por trescientos diez y nueve metros ochenta centímetros de largo o sea una superficie de tres mil ochocientos sesenta y nueve metros doce centímetros cuadrados y limitado al Norte y Este con propiedad de doña Yone Usandivaras de Grení al Sud, con el callejón antes referido y al Oeste la fracción descripta anteriormente. **TITULO:** les corresponde a los nombrados socios en condominio y por partes iguales por compra a Kosiner, Vidizzoni y Yasile Soc. de Resp. Ltda. según escritura número veinte y tres de fecha doce de Febrero del corriente año, otorgada ante mí, la que se presentará conjuntamente con ésta al departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles, para su inscripción, doy fé. b) Una fracción de terreno que fué parte integrante de la finca denominada "La Constructora" ubicada en el Partido de La Isla, Departamento de la Capital de esta Provincia, fracción esta individualizada en el plano archivado en la Dirección General de Inmuebles con el número —en trámite— dicha fracción de campo, con lo edificado está situada sobre el camino Provincial de Salta a la Isla y tiene una extensión lineal en su costado Norte de doscientos ochenta y un metros setenta centímetros; en su costado Sud doscientos setenta y seis metros diez y ocho centímetros; en su costado Este

doscientos quince metros sesenta y un centímetros y en su costado Oeste doscientos diez y seis metros catorce centímetros; lo que hace una superficie de seis hectáreas veinte y seis metros cuadrados, encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, Este y Sud, con el resto de la finca "La Constructora", al Oeste con el camino citado de Salta a La Isla. **TITULO:** les corresponde a los nombrados socios el inmueble descripto e individualizado en condominio y por partes iguales por compra a Cerámica Salteña de Responsabilidad Limitada, según escritura número veinte y cuatro de fecha doce de febrero del corriente año, otorgada ante mí la que se presentará conjuntamente con esta al Departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles, doy fé. Este inmueble está gravado con una hipoteca y su correspondiente ampliación a favor del Banco de Crédito Industrial Argentino por la suma de Cien cincuenta mil pesos moneda nacional, constituidas por escrituras números la primera cuatrocientos diez y siete del veinte de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve ante el escribano Horacio B. Figueroa por la suma de Cien mil pesos moneda nacional, registrada a folios doscientos cuarenta y dos asiento segundo del libro noventa de Registro de Inmuebles de la Capital, y la segunda escritura de ampliación de hipoteca constituida también por Cerámica Salteña de Responsabilidad Limitada al mismo Banco de Crédito Industrial Argentino, por escritura número doscientos cincuenta y cinco del trece de mayo de mil novecientos cincuenta otorgada ante el mismo Escribano y registrada a folios doscientos cuarenta y tres, asiento tres del libro noventa citado, sumando ambas deudas hipotecarias ciento cincuenta mil pesos moneda nacional que la Sociedad toma a su cargo íntegramente y se obliga a pagar en la suma actualmente adeudada, en la forma y condiciones establecidas en el contrato de su constitución y de su ampliación, que los compradores declaran conocer y aceptar en todos sus términos y condiciones. c) Una fracción de terreno que fué parte integrante de la Finca "La Constructora" unida a los inmuebles anteriormente descriptos con extensión de veinte y seis metros con sesenta centímetros en su costado Oeste, de frente sobre el camino de Salta a La Isla, por igual contrafrente en su costado Este, por ciento veinte y siete metros con cuatro centímetros de fondo de Oeste a Este o sea en sus costados Norte y Sud, limitado al Norte con terrenos que fueron de Cerámica Salteña de Responsabilidad Limitada, hoy de esta misma Sociedad, al Sud terrenos que fueron de Kosiner, Vidizzoni y Yasile S. R. Ltda., hoy también de esta sociedad, al Oeste, con el camino de Salta a la Isla y al Este con la finca "La Constructora", de doña Yone Margarita Usandivaras de Grení, ubicada en el departamento de la Capital de esta Provincia con superficie de Tres mil doscientos cuarenta y seis metros veinte y seis decímetros cuadrados dentro de los límites consignados. **TITULO:** les corresponde a los nombrados socios el inmueble descripto e individualizado en condominio y por partes iguales y por compra a doña Yone Margarita Usandivaras de Grení, según escritura número veinte y dos de fecha doce de febrero del corriente año, otorgada ante mí la que se presentará conjuntamente con ésta al Departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles, doy fé. d) Un terreno con casa y galpón en él edificado, ubicado en esta ciudad de Salta con frente a la calle Pueyrredón número seiscientos cincuenta y ocho; el que se encuentra ubicado en la man-

zana comprendida entre las calles Pueyrredón, Alsina, Vicente Lopez y Entre Rios y cuya extensión es de trece metros de frente por sesenta metros de fondo y una superficie de seiscientos ochenta metros cuadrados, limitado al Norte, con el lote nueve; al Sud lote cinco y diez y ocho; al Este lote once y diez y siete y Oeste calle Pueyrredón. **TITULO:** les corresponde a los nombrados socios a) A don Nicolás Rey Franco y don Jorge Recioppi, por compra de la totalidad del mismo en condominio y por partes iguales a Kosiner, Vidizzoni y Yasile Sociedad de Responsabilidad Limitada, por escritura número doscientos diez y seis del cuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno otorgada en esta ciudad, ante el Escribano don Adolfo Saravia Valdez, registrada a fs. ochenta y seis asiento once libro 1. Cap. b) a don Antonio Cucchiaro, Jaime Duran y Virgilio García, por compra de las tres quintas partes indivisas a don Nicolás Rey Franco y don Jorge Recioppi, según escritura número veinte y cinco de fecha doce de febrero del corriente año, otorgada ante mí, la que se presentará conjuntamente con ésta al departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles. **NOMENCLATURA CATASTRALES:** los descriptos en el punto a) Partida dos mil trescientos sesenta y seis, Circunscripción "I"; los descriptos en el punto b) Partida mil cuatrocientos cuatro, Sección "G" Manzana 119 Parcela 2, Circunscripción I; los descriptos en el punto c) Partida dos mil trescientos sesenta y seis en mayor extensión; Circunscripción "I"; los descriptos en el punto d) Partida dos mil seiscientos veinte, Manzana cuarenta y seis, Sección "B" Parcela diez y nueve, Circunscripción "I". En consecuencia los nombrados socios transfieren a la Sociedad, la plenitud de los derechos de dominio y posesión sobre los inmuebles descriptos e individualizados, sin más gravámenes que los relacionados, con todo lo edificado, plantada, cercado y adherido al suelo por acción física y legal; usos, costumbres y demás pertenencias, haciéndole tradición y entrega real de lo transferido como aporte de capital, obligándose con arreglo a derecho y declarando que todos los bienes aportados han sido evaluados de conformidad a su costo y estado actual por todos los socios, con arreglo al balance mencionado y en base a todos los antecedentes que fundamentan su justiprecio y de acuerdo también al balance mencionado. **ACEPTACION:** La sociedad que se constituye por este acto, acepta la transferencia de los mencionados inmuebles en los términos referidos, con sus valores de acuerdo al balance mencionado y ratifica que toma a su cargo y se obliga a pagar la deuda que grava el inmueble descripto en el punto b) a favor del Banco de Crédito Industrial Argentino, en las mismas condiciones establecidas en los contratos constitutivos de la misma deuda hipotecaria, ya mencionados. **CERTIFICADOS:** Por los producidos y agregados a las escrituras relacionadas precedentemente y otorgadas ante mí que se presentarán conjuntamente con esta a la Dirección General de Inmuebles para su inscripción se acredita: Por los del Departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles números cuatrocientos treinta y seis, ciento setenta y siete, ciento veinte y cinco, doscientos setenta de fechas febrero doce, Enero veinte y tres, diez y siete, treinta respectivamente ampliados con fechas de hoy doce de Enero del corriente año que los mencionados inmuebles subsisten en las condiciones de dominio y con los gravámenes relacionados y que los nombrados

socios y transmitentes no se encuentran inhabilitados. Asimismo en los mencionadas escrituras se encuentran agregados y mencionados los que certican el pago hasta el corriente año inclusive de la Contribución Territorial de cada una de ellas y del mencionado en el punto d) además los impuestos y tasas municipales y servicios de Obras Sanitarias de la Nación, doy fé y bajo las nomenclaturas catastrales citadas. Redactada en los sellos notariales números diez mil novecientos setenta y cuatro, once mil seiscientos setenta y seis, diez mil novecientos setenta y seis; once mil doscientos cuarenta y siete; diez mil novecientos setenta y ocho; diez mil novecientos setenta y nueve; Diez mil novecientos ochenta y uno; diez mil novecientos ochenta y dos; once mil seiscientos setenta y cuatro y del doce mil ciento ochenta y cuatro a este que se firma numeración seguida. Previa lectura, ratificación y aceptación de este contrato en todos sus términos, firman los otorgantes como acostumbra por ante mí y los testigos del acto don Roberto Arias y don Victor Hugo Jorge, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fé. Sigue a la anterior que termina al folio ciento veinte y seis de mi protocolo. Entre líneas: Sesenta y siete — Sobre raspado: formalizan *se - r - con - a - les*. Todo Vale. A. CUCCHIARO. NICOLAS REY FRANCO. J. RA. CIOPPI VIRGILIO GARCIA, JAIME DURAN, Tgo. R. Arias, Tgo. V. H. Jorge. Ante mí RICARDO E. USANDIVARAS, hay una estampilla y un sello. CONCUERDA con la matriz de su referencia, doy fé, y expido el presente testimonio en Salta, fecha ut supra. Raspado: privado — Salvo — El líneas Veinte y seis decímetros — Sección G. Manzana 119 — Parcela 2 — en mayor extensión. Vale. RICARDO E. USANDIVARAS. Escribano Nacional.

el 4 al 7/3/52.

Nº 7876 — PRIMER TESTIMONIO — NUMERO CINCUENTA Y SIETE. — SALOMON FRANCO. — TABACOS DEL NORTE — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — CAPITAL QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL. En la ciudad de Salta, República Argentina, a dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos: ante mí, Arturo Peñalva, escribano titular del registro número diez, y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores: don Salomón Mochón Franco, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias: doña Ester Tejer de Franco, argentina, casada en primeras nupcias: doña Sara Franco, argentina, soltera, y don Alberto Salomón Franco, búlgaro, soltero, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, a quienes de conocer doy fé y dicen: Que han convenido en la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, la que formalizan por este acto en los siguientes términos: Primero. La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra y venta e industrialización de tabacos y compra y venta de frutos del país, pudiendo realizar cualquier otra operación comercial que de común acuerdo resolvieren. Segundo. La sociedad girará con el rubro de "Salomón Franco — Tabacos del Norte — Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el término de diez años contados desde hoy y el asiento de sus operaciones será en esta ciudad, siendo su domicilio actual en la calle Necochea número seiscientos cuarenta y tres, Tercero. El Capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos, que se suscribe e integra por los socios en la siguiente forma y pro-

porción: por don Salomón Mochón Franco, trescientas veinte cuotas, equivalentes a trescientos veinte mil pesos, o sea ciento sesenta y tres mil pesos en el valor de los inmuebles que luego se describirán y ciento cincuenta y siete mil pesos en dinero efectivo; por don Alberto Salomón Franco, cien cuotas, equivalentes a cien mil pesos, en dinero efectivo; por doña Ester Tejer de Franco, cincuenta cuotas, equivalentes a cincuenta mil pesos, en dinero efectivo, y por doña Sara Franco, treinta cuotas, equivalentes a treinta mil pesos en dinero efectivo. En los aportes en dinero efectivo los socios integran el cincuenta por ciento, debiendo integrarse el cincuenta por ciento restante dentro de un término de un año, contado desde hoy. En consecuencia, don Salomón Mochón Franco transfiere a la sociedad que se constituye por este acto los siguientes inmuebles: a) Terreno con un salón para negocio y casa habitación edificados en el mismo y demás clavado y plantado, ubicado en esta ciudad en la calle General Alvarado entre las calles Florida y Juan Bautista Alberdi, distante cincuenta y cuatro metros diez y seis centímetros desde el eje de su lado Este a la línea de edificación de la calle Juan Bautista Alberdi, señalada la edificación con los números seiscientos treinta y seis, seiscientos treinta y ocho y seiscientos cuarenta, formado por dos fracciones unidas, que, según sus títulos, miden: La primera fracción, con frente a la calle General Alvarado, tiene una extensión de diez metros setenta centímetros de frente por veinte y ocho metros cuarenta centímetros de fondo, teniendo un martillo a los diez y seis metros sesenta y cinco centímetros hacia el fondo, en contra de la propiedad, de cinco metros setenta y cinco centímetros, o sea una superficie de doscientos treinta y tres metros treinta y siete decímetros cuadrados. La segunda fracción, situada al fondo de la anterior, designada con la letra A en el plano de parcelamiento practicado por el ingeniero don Luis E. Zone y agregado a la escritura número ciento once del protocolo del año mil novecientos cuarenta y nueve de este Registro número Diez con extensión de diez metros cuarenta y ocho centímetros en su lado Norte: cinco metros sesenta y seis centímetros en su lado Sud; quince metros ochenta y nueve centímetros en su lado Este, estando constituido el lado Oeste por una línea quebrada que partiendo del lado Norte sigue hacia el Sud, cuatro metros cinco centímetros, de allí dobla hacia el Este, cuatro metros setenta centímetros y sigue finalmente hacia el Sud once metros sesenta centímetros, encerrando este perímetro una superficie de ciento diez y ocho metros veintidós decímetros cuadrados. Ambas fracciones unidas constituyen en la actualidad un solo inmueble compuesto de una extensión total de: diez metros cuarenta y un centímetros de frente, diez metros cuarenta y ocho centímetros en el contrafrente, por un fondo de treinta y tres metros ocho centímetros al este y treinta y dos metros ochenta y cinco centímetros al Oeste y comprendido dentro de los siguientes límites actuales: al Norte, parcela cinco de Juana García del Campo; al Sud, con la calle General Alvarado; al Este, parcela siete de María Magdalena Orús y parcela diez de María Juliana Torres Frías y al Oeste parcela doce de Pedro Caffoni. En la nomenclatura catastral de Dirección General de Inmuebles el predio de que se trata figura individualizado como parcela once de la manzana uno, sección E, circunscripción primera, partida número 2672. Títulos: Corresponde a don Salomón Mochón Franco el inmueble descrito a mérito de los siguientes títulos: La primera fracción, por compra

que hizo al Banco Hipotecario Nacional como correspondiente a su deudora morosa doña Teresa Orús de Lardies o su sucesión, según escritura otorgada en esta ciudad ante el escribano don Alberto Ovejero Paz con fecha seis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, la que se inscribió al folio trescientos noventa y cuatro, asiento cuatro del libro veinte de Registro de Inmuebles de la Capital; y la segunda fracción, por compra a los señores Manuel Orús y María Magdalena Orús, representados éstos por don José Lardies como apoderado, según escritura otorgada el catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve ante el escribano autorizante, la que se inscribió al folio trescientos noventa y cuatro, asiento cinco del libro veinte de Registro de Inmuebles de la Capital. Se fija como valor de este inmueble la suma de sesenta y tres mil pesos moneda nacional. Y b) Mitad indivisa de un inmueble consistente en el terreno y el local para negocio edificado en el mismo y demás clavado y plantado, ubicado en esta ciudad de Salta, con frente a la calle Caseros entre las calles Bartolomé Mitre y Balcarce, distante veinticuatro metros ochenta centímetros desde el eje de su lado Oeste a la línea de edificación de la calle Balcarce, señalada la edificación con los números seiscientos setenta y ocho y seiscientos ochenta y dos, compuesto de una extensión de diez metros en su frente, o lado Sud, diez metros ochenta centímetros en su contrafrente o lado Norte: cuarenta y un metros ochenta y cinco centímetros en su lado Este, estando constituido el lado Oeste por una línea quebrada que partiendo de la línea de edificación de la calle Caseros sigue al Norte quince metros sesenta y cinco centímetros; dobla al Este un metro cuarenta centímetros; sigue hacia el Norte, doce metros diez centímetros; dobla hacia el Oeste dos metros diez centímetros y sigue finalmente hacia el Norte, catorce metros diez centímetros, comprendido dicho perímetro dentro de los siguientes límites actuales: al Norte, con propiedad de Elisa C. de Zamora; al Sud, con la calle Caseros; al Este con propiedad de don José Coll, hoy sucesión y al Oeste, con propiedad de Liborio Zamora o que fué de éste. En la nomenclatura catastral de Dirección General de Inmuebles el predio de que se trata figura individualizado como parcela quince la manzana ciento trece, sección H, circunscripción primera, partida cinco mil cuatrocientos treinta, Título: Corresponde a don Salomón Mochón Franco la mitad indivisa del inmueble descrito por compra que en condominio por partes iguales con don José Simón Zeitune, hicieron a doña Laura Zamora Gamarra de Tiemaná el veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta, según escritura otorgada en esta ciudad ante el escribano don Ricardo R. Arias, la que se inscribió al folio trescientos setenta y dos, asiento once, del libro ochenta y uno de Registro de Inmuebles de la Capital. Reconoce el inmueble descrito una hipoteca en primer término a favor del Banco Hipotecario Nacional constituida con fecha veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, número hipotecario cincuenta y tres, cuatro millones ochocientos treinta y un mil quinientos treinta y cuatro, inscripta al folio trescientos setenta, asiento ocho del libro ya citado, hipoteca que se encontraba reducida en la fecha de la compra a la suma de treinta y cuatro mil ciento quince pesos con veintidós centavos, gravamen que los compradores tomaron a su cargo. Se fija como valor de la mitad indivisa del inmueble descrito la suma de cien mil pesos moneda nacional, tomando a su cargo la sociedad la parte proporcional del gravamen

referido pero sin deducir su importe del valor asignado al inmueble por cuanto el señor Franco se obliga a cancelar la hipoteca o a hacer por su cuenta los pagos que correspondan por amortización, intereses y seguro, de conformidad a las liquidaciones que practique el Banco Hipotecario Nacional. Por tanto, don Salomón Mochón Franco transfiere a la sociedad todos los derechos de posesión y dominio que le corresponden en los inmuebles descriptos, obligándose con arreglo a derecho. Quinto. La Sociedad será administrada por los cuatro socios en el carácter de Gerentes, los que ejercerán el cargo indistintamente y tendrán la representación, también indistintamente, de la sociedad, en todos sus actos. Tendrán, a tal fin, todas las facultades necesarias para obrar, en nombre de la sociedad y conducir sus negocios; así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: ajustar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías; exigir fianzas y otorgarlas; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios a suscribir las escrituras respectivas; otorgar carta de pago y cancelaciones de hipotecas; verificar oblatones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes generales de administración y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; solicitar préstamos de dinero en los Bancos oficiales o particulares y suscribir las correspondientes obligaciones, así como la renovación de los mismos; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otros cualesquiera clase de créditos, firmar letras como copiantes, girantes, endosantes o avalistas, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar cheques por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros, pudiendo realizar, en fin, todos los actos propios de la administración. Sexto. Los Gerentes no podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de su comercio. Les es igualmente prohibido realizar prestaciones a título gratuito y obligar a la sociedad como fiadora en ningún caso. Séptimo. Los socios se reunirán en Junta cada vez que lo estimen conveniente para considerar la marcha de la sociedad. Octavo. Los socios podrán disponer mensualmente para sus gastos personales hasta las sumas de: dos mil pesos don Salomón Mochón Franco y un mil pesos cada uno de los otros tres socios, las que se cargarán a sus respectivos cuentas particulares para ser deducidas de las utilidades que les correspondieran en cada ejercicio. Noveno. Anualmente, en el mes de febrero, se practicará balance del activo y pasivo de la sociedad, el que deberá ser firmado por todos los socios dentro de los diez días siguientes a su terminación. Si dicho balance no fuera firmado u observado dentro de este término, se entenderá que los socios aprueban los constancias del mismo. Décimo. De las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. Esta obligación cesará cuando el fondo de reserva legal alcance a un diez por ciento del capital suscrito. El resto de las utilidades se distribuirá en

tre los socios en la proporción de: un treinta y cinco por ciento para don Salomón Mochón Franco, un veinticinco por ciento para don Alberto Salomón Franco; un veintidós por ciento para doña Ester Tajer de Franco, y un diez y ocho por ciento para doña Sara Franco. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas en la misma proporción. Undécimo. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, si sus herederos no desearan continuar en la sociedad, las cuotas de capital correspondientes al socio fallecido resultantes del último balance que se hubiera practicado, se serán devueltas a sus sucesores legales, en los plazos y con el interés que se conviniere. Duodécimo. Toda duda sobre la interpretación de este contrato o divergencias entre los socios, de cualquier naturaleza que fueren, serán resueltas por árbitros o arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes tendrán la facultad para nombrar un quinto árbitro en caso de que no se pusieran de acuerdo para laudar. El fallo de los árbitros será inapelable y obligará en última instancia a las partes. Décimo Tercero. En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, esta sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del código de comercio y código civil que se conformen con su naturaleza jurídica. Certificados. Por el certificado número cuatrocientos cincuenta y nueve, de fecha catorce del corriente, de Dirección General de Inmuebles y por los certificados de Dirección General de Rentas, Receptoría Municipal y Administración de Obras Sanitarias de la Nación, que se agregan a la presente, se acredita que don Salomón Mochón Franco no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes y que los inmuebles que transfiere por este acto, inscriptos a su nombre en la forma relacionada, no han sufrido alteraciones en el dominio, teniendo pagados: la contribución territorial por todo el año en curso (ajusta a reajuste) y los servicios municipales y sanitarios hasta el treinta y uno de diciembre último, sin adeudar suma alguna por pavimentación, reconociendo como único gravamen, el inmueble descripto en el punto b), la hipoteca en primer grado a favor del Banco Hipotecario Nacional relacionada anteriormente. En la forma expresada los comparecientes dan por terminado este contrato y se obligan con arreglo a derecho. En constancia, leída y ratificada, la firman, como acostumbra hacerlo, por ante mí y los testigos doña Julia Torres y don Emilio Díaz, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fé. Esta escritura redactada en siete sellos notariales números: del doce mil setecientos noventa y cinco al doce mil ochocientos y doce mil novecientos once, sigue a la que con el número anterior, termina al folio ciento cuarenta, doy fé. Entre líneas: e industrialización — compra y venta de — "Salomón Franco (sujeta a reajuste); sobre borrado: autor zante — la que se inscribió: Valen. S. FRANCO — E. T. FRANCO — A. S. FRANCO — SARA FRANCO. Tgo.: Emilio Díaz. Tgo.: Julia Torres. Ante mí. A. PEÑALVA. Hay un sello y una estampilla.

CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número diez a mi cargo, doy fé. Para los interesados expido este primer testimonio en siete sellos de tres pesos, números: veintisiete mil ciento siete, del veintisiete mil ciento diez y siete al veintisiete mil ciento veinte, vein-

tesiete mil ciento ocho y veintisiete mil ciento nueve, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. ARTURO PEÑALVA — Escribano. e) 27/2 al 4/3/52

CESION DE CUOTAS

Nº 7885 — CESION DE CUOTAS SOCIALES
Salta, 13 de octubre de 1950.

Conste por la presente que vendo y transfiero a favor del Dr. Darío A. Arias, en la cantidad de TRES MIL PESOS moneda nacional de curso legal, CINCO CUOTAS sociales de la empresa DIARIO NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de mi pertenencia. Las acciones que transfiero me pertenecen en virtud del contrato constitutivo de "Diario Norte S. R. L.", recibiendo en pago, en este acto, la cantidad expresada. — Salta, Agosto 5 de 1949.

Conste por la presente que vendo, cedo y transfiero, por la cantidad de DIEZ MIL pesos moneda nacional (\$ 10.000.—), CINCO CUOTAS SOCIALES de la Empresa "Diario Norte Soc. de Resp. Limitada" al señor Luis Victorio Giacosa, socio también de esa sociedad. Conste, también, por la presente que en este acto recibo del señor Luis Victorio Giacosa un documento de DIEZ MIL Pesos (\$ 10.000.—) a ciento ochenta días de plazo, importe íntegro de la venta.

Las cuotas sociales que vendo al señor Luis Victorio Giacosa me pertenecen en razón del contrato constitutivo de la sociedad "Diario Norte Soc. de Resp. Limitada", de fecha doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio a Folio 255, Asiento 1852, del Libro Nº 23 de Contratos Sociales, con fecha dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Salta, Agosto 19 de 1950.

—Conste por el presente BOLETO, que vendo y transfiero a favor de Sr. LUIS VICTORIO GIACOSA S.A. en la cantidad de SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS moneda nacional de curso legal, CINCO cuotas sociales de la EMPRESA DIARIO NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de la cual soy socio como también lo es el Sr. GIACOSA.

—Las acciones que transfiero me pertenecen en virtud del contrato constitutivo de la SOCIEDAD DIARIO NORTE S. R. L. y recibo en pago, en este acto, un documento por la expresada cantidad de SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS, con vencimiento a los sesenta días de la fecha.

Acta de la Asamblea realizada por los socios del Diario "Norte Soc. de Res. Limitada".

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, siendo las diez y siete y treinta horas, reunidos en Asamblea, los socios Luis Victorio Giacosa, argentino, casado, farmacéutico, con domicilio en calle Caseros Nº 1315 de esta ciudad, y Dr. Francisco Javier Arias, argentino, casado, médico, y domiciliado en esta ciudad, calle Alvarado 741, en su carácter de socios de la Sociedad Diario Norte, Soc. de Resp. Lda. con 43 cuotas sociales, sobre 48 que constituyen la de la sociedad, en el estudio del Dr. Darío F. Arias, Calle Alvarado 731 de esta ciudad, bajo la presidencia provisoria del Dr. Francisco Javier Arias y de acuerdo a las citaciones que se hicieron a los interesados y no habiendo concurrido el señor socio Juan Emilio Marocco, que representa las cinco cuotas sociales restantes a pesar del tele-

grama colacionario N° 7039 de fecha 12 del corriente mes que se le hizo y que dice: "Comunicación que estando acéfalo el Directorio Sociedad Diario Norte, debe concurrir reunión para normalizar situación día 13 corriente horas decisivas en estudio. Colaciónese. Darío Arias.", se declara abierta la asamblea, resolviendo los asistentes aceptar las transferencias de la totalidad de las cuotas sociales de los socios Juan Carlos Cornejo Lineres, a favor de don Luis Victorio Giacosa, con fecha cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, y que se encuentra inscripto al folio 333, asiento 2303, del libro N° 24 de Contratos Sociales con fecha seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, las del Dr. Tomás Ryan a favor de don Luis Victorio Giacosa con fecha cinco de agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, que no se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio, y las del Señor Ricardo Durand a favor del Señor Luis Victorio Giacosa, en el día doce de Setiembre del año en curso, reservándose las acciones que le pudiera corresponder contra los ex socios señores Juan Carlos Cornejo Lineres y Tomás Ryan, que fueron Director Presidente y Director Administrador de la sociedad respectivamente, desde el doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, hasta el cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, en que se prestaron sus renunciaciones por rendición de cuentas de sus respectivas gestiones.

A moción del señor Giacosa, se resuelve aceptar la transferencia de cinco cuotas sociales de este último a favor del Dr. Darío F. Arias, invitándose al Dr. Arias a participar en la Asamblea en su calidad de socio, temperamento que fué aceptado por éste último.

Continuando en el uso de la palabra, el señor Giacosa informa que la sociedad no ha llevado una contabilidad regular a partir del segundo ejercicio, por lo que propone se designe como contador al Contador Público Nacional Sr. Carlos A. Según con cargo de establecer el estado actual del Diario Norte y la situación que tiene cada socio con respecto a la sociedad y a los demás socios, moción que fué aceptada por unanimidad.

El señor Giacosa siguiendo con su exposición, manifiesta que para saldar los haberes del personal, ha procedido a enajenar dos magacres de linotipo en desuso en la cantidad de tres mil quinientos pesos (\$ 3.500. m/n.) al señor Julio A. Acosta, percibiendo en pago, un cheque sobre el Banco de la Provincia de Jujuy por la suma de cuatro mil pesos (\$ 4.000.—) librado por el señor Director de la Imprintería de la Cárcel de Jujuy, Señor Mendoza Cabot, y negociado en el Banco Provincial de Salta otorgándose el vuelto al señor Acosta en cheque N° 126.209 del Banco Provincial de Salta, de su cuenta personal.

Que con el importe de la venta, se liquidó los haberes de los señores, Mauricio Herrera (\$ 801.40); María Luisa Fornada (\$ 299.97); Donald Villalba (\$ 270.—); Ramón Machaca (\$ 193.97); M. A. Balmaceda (\$ 56.—); Néstor P. Moreno (\$ 295.—); José H. Ramírez (\$ 315.50); María Luisa

Castro (\$ 450.—) César P. Camino (\$ 156.40); Jorge Guzmán (\$ 100.—); Pedro Molasco Luna (\$ 589.17); M. Miguel Güemes (\$ 182.36); H. Chavez (\$ 42.—); Victor Plaza (\$ 325.—); Francisco Larc (\$ 543.37), en cheques correlativos de la cuenta personal del exponente Señor Giacosa, números 126.213 al 126.229, respectivamente. Por unanimidad, los miembros asistentes resuelven aprobar la enajenación de los referidos magacres.

Que considerando las conveniencias de la Sociedad, los socios resuelven continuar las actividades de la misma, ya que su disolución y liquidación, resulta inconveniente y casi imposible, debido a los embargos y ejecuciones que se siguieron contra la sociedad, principalmente a consecuencia del embargo obtenido por el socio Sr. Juan Emilio Marocco, que se lo consideraba impropcedente, resolviendo la Asamblea al señor Marocco a deducir acción.

Que ante la acéfalia del Directorio y la imperiosa necesidad de responder a los reclamos de los acreedores y ejecuciones que se siguen, se resuelve integrar en Directorio en la siguiente forma: Director Presidente, el Dr. Darío A. Arias; Director Administrador, el señor Luis Victorio Giacosa; Directores Vocales, el Dr. Francisco Javier Arias y el Señor Juan Emilio Marocco.

Habiendo pedido el uso de la palabra el Dr. Darío F. Arias, la que le fué concedida, manifiesta la conveniencia de hacer rubricar un libro para transcribir las actas de las reuniones del Directorio, y que una vez obtenida la rubricación se transcriba la presente, como Acta N° 1 moción que fué aceptada por todos los presentes.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la Asamblea, siendo las doce y treinta y cinco horas

29/2 al 6/3/52

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

N° 7881 CLUB DE BOCHAS DEPORTIVO Y SOCIAL RIO SEGUNDO

Estimado consocio:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución de la H. C. D. tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 6 de Marzo próximo, a horas 21, en nuestra Secretaría sita en la calle Pueyrredón N° 1244 (casa del señor Tapia) para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1° Lectura del acta anterior.
- 2° Estado financiero al 29 de Febrero de 1952.
- 3° Memoria Anual de la Presidencia.
- 4° Renovación total de la Comisión Directiva y Organó de Fiscalización.

Saludamos a Ud. muy atentamente.

CARLOS E. DE MITRI ESTEBAN LESSER
Secretario Presidente

Art. 50 — El quórum de la Asamblea será la mitad mas uno de los socios con derecho

a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, sin haber obtenido quórum, la Asamblea se levantó con el número de socios presentes.
e) 29/2 al 6/3/52

FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS

Se hace constar que la fecha de promulgación de las Leyes provinciales N° 1419, 1420 y 1421, publicadas en el Boletín Oficial N° 4121 es del día 18 de enero del presente año y no del 15 como figuró equivocadamente. Se hace esta aclaración a pedido de la oficialía de Gobierno en nota del 28 de febrero del c.a. año.

EL DIRECTOR

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Sea numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Dirección Gral. de Asistencia Social.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatorio la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 16 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR